



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1310

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día **25 de NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 047**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las comisiones.-

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Modificación a la zonificación del **Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña**, específicamente del predio con clave catastral **10-01-17-259-015-000**.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización del **Programa Parcial de Urbanización denominado Laguna El Naranjal**.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la baja definitiva, desincorporación y donación el equipo de cómputo, electrónico y motorizado en condiciones obsoletas, para entregarlo al programa **RECICLÓN** de residuos Electrónicos de la Dirección de Ecología.

COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Ricardo Ramírez Carbajal**, para explotar el giro de **Restaurante Tipo A**, con domicilio en Rio San Palmar s/n de la colonia Rancho Santo.

COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al **Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Villa de Álvarez**.

COMISION DE ADOLESCENCIA JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al **nombramiento del gimnasio "Nabor Estrada Ávila"** ubicado en la parte sur del Jardín Principal de la Colonia Manuel M. Diéguez.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Solicitud para autorizar a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades a celebrarse con el Instituto de Suelo y Urbanización de Vivienda del Estado de Colima.
- Solicitud para autorizar a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado, la Secretaría de Bienestar Inclusión Social y Mujeres, así como con el Instituto Colimense de las Mujeres con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Colima.
- Solicitud para autorizar a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio de Colaboración para la Implementación de una Estrategia Integral de Atención Ciudadana, a celebrarse con el Centro de Información Ciudadana.
- Punto de Acuerdo presentado por la comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, correspondiente a la dictaminación de los ganadores del **“Premio Municipal de la Juventud Villalvareense 2022 “Gral. Manuel Álvarez Zamora”**.
- Solicitud para declarar **Recinto Oficial** el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura, para llevar a cabo sesión solemne con motivo de la entrega de la **Presea al Mérito Artístico**, el día **28 de Noviembre** y el día **03 de Diciembre** para la presentación del **Primer Informe de Gobierno** de la Administración Municipal 2021-2024.

V.- Asuntos Generales.-

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 047, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1311

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, de las actas de sesiones anteriores. -

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura de las actas de las sesiones anteriores, debido a que éstas fueron enviadas con oportunidad al grupo oficial de comunicación del cabildo, por lo que de no haber consideraciones al respecto y de conformidad con la reglamentación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud así como el contenido de las siguientes actas:

- No. 093 ordinaria de fecha 10 de octubre de 2022
- No. 094 extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2022
- No. 095 extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2022

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la Regidora **Sofía Peralta Ferro**, Presidenta de ésta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos y las tablas de los dictámenes a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de **“Modificación a la zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000.”**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta.

Secretaría y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-17-259-015-000", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante la escritura pública número 1,780 pasada ante la fe del Licenciado Miguel Santa Ana encargado de la notaría de la que es Titular el Licenciado Julio Santa Ana de fecha 01 de marzo del año 1963, se hace constar que el señor Ramón Cruz González en representación de sus hijos, los menores Rubén y Javier Cruz Alcaraz adquirieron de parte de la Señora Rosa López de Valencia, una fracción del predio rústico identificado como "Mina de Peña" con una superficie de 66-60-00 has. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 2277-Z.

SEGUNDO.- Mediante escritura número 39,289 de fecha 05 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda como Titular de la Notaría Pública número 13 de Colima, Colima, se formaliza el contrato de compraventa que celebra por una parte los señores Rubén Cruz Alcaraz y Javier Cruz Alcaraz como parte vendedora y los ciudadanos Aurelio Zamora Dávila y Elsa Verónica Herrera Macías como compradores respecto de la fracción resto de las dos en que se subdividió el lote de terreno urbano con frente a la Avenida J Merced Cabrera, marcado con el número 15 quince, de la manzana 259, con una superficie de 1,246.64 m², inscrita en el folio real número 348758-1 en fecha 21 de diciembre de 2021.

TERCERO.- En fecha 22 de abril de 2022 los ciudadanos Elsa Verónica Herrera Macías y Aurelio Zamora Dávila, celebraron contrato de arrendamiento con el ciudadano Cesar Armando Lamarque Solórzano respecto del lote de terreno urbano ubicado en la esquina nor-oriente de las avenidas J. Merced Cabrera (VP-7) y Libramiento Gobernadora Licenciada Griselda Álvarez Ponce de León (VAC-1), constituido por una fracción, de la a su vez fracción resto de las dos en que se subdividió el lote 15 de la manzana 259, del Fraccionamiento Mina de Peña, con una superficie de 602.96 metros cuadrados, contrato que fuera ratificado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Colima, Colima, en fecha 22 de abril de 2022.

CUARTO.- El Programa Parcial de Urbanización "Mina De Peña", en su versión original fue aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, el pasado 30 de Enero de 2014, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 21 de febrero del 2014, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa tiene una superficie de 566,731.39 m², y publicado en el periódico oficial el "Estado de Colima" el sábado 01 de Marzo de 2014, comprende un total de 755 lotes de los cuales 550 lotes son uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U); 15 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), 88 lotes Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 78 lotes con uso Comercial y de Servicios Regionales, se proyectaron 14 lotes con uso Servicios a la Industria y el Comercio (S), también se proyectaron 4 lotes con uso Equipamiento Institucional (EI), se consideraron además 4 lotes destinados para Espacios Verdes y abiertos (EV). Finalmente se considerado 1 lote para destino de Infraestructura (IN) y 1 lote para Equipamiento Especial (EE).

QUINTO. - Obra en el expediente la Licencia de Urbanización y Edificación simultanea autorizada con folio UR-071/2020 para las etapas de la 1 a la 54, de acuerdo con plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de diciembre de 2020 a diciembre de 2025 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

SEXTO - El sábado 7 de agosto de 2021 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", la incorporación de la etapa 2; según la misma incorporación, el lote 015 de la manzana 259 presentaba una superficie de 2,493.28 m² con uso de suelo Comercio y de Servicios Regional (CR).

SÉPTIMO. - El 5 de noviembre de 2021, se obtuvo ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez la autorización del trámite de subdivisión del lote antes referido resultando en una superficie de 1,246.64 m² manteniendo el mismo uso comercial CR.

OCTAVO. -El 03 de Septiembre de 2022 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima, el Acuerdo y Documento que contiene la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa De Álvarez, específicamente del Predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000, y aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, con fecha 29 de julio de 2022, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 01 de agosto del 2022, por el Secretario de este H. Ayuntamiento.

NOVENO. - Que mediante oficio 274/2022 expediente DTV. 17/2022 de fecha 02 de junio del 2022, la Dirección de Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, informa que es viable el proyecto de estudio de impacto al tránsito presentado por cada una de las áreas involucradas en la autorización para dicho proyecto y que de acuerdo a la movilidad existente en ese lugar traerá como consecuencia beneficios económicos tanto al promovente como a los usuarios.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1312

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 18 de septiembre de 2022, los ciudadanos Elsa Verónica Herrera Macías y Aurelio Zamora Dávila, propietarios, y el C. Cesar Armando Lamarque Solórzano, promotor de la "Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000", avalado por el M. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U. 011/2011, con registro vigente en este municipio, presentan la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEGUNDO.- Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite constancia de no existencia de gravamen respecto del inmueble materia de la presente modificación, el cual está inscrito en el folio 348758-1 para una fracción del predio identificado con clave catastral 10-01-17-259-015-000, relativo a la "Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña".

TERCERO.- El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar el oficio número DPC-060/2021 de fecha del 15 de junio de 2021, manifestando que existe factibilidad para proporcionar el servicio requerido para una fracción de 2-26-71.10 has, localizado al norte de la cabecera municipal de Villa de Álvarez.

CUARTO.- La "Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000", fue revisado el 12 de Abril de 2022, en la cuarta reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

QUINTO. - OBJETIVOS

La presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización, de acuerdo con lo señalado en el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su fracción II, se formula de conformidad a los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivos Generales.

- Establece la zonificación específica, señalando las normas aplicables a la acción urbanística para una zona específica del centro de población;
- Determina las características de la zona para regular y controlar tanto la urbanización como la edificación dentro del área de aplicación;
- El Programa Parcial de Urbanización "Mina de Peña" se deriva del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con él.

Objetivos Específicos.

- Modificar el programa parcial de urbanización "Mina de Peña" en lo referente la zonificación del lote con Clave Catastral 10-01-17-259-015-000 de CR a EE.
- Modificar la zonificación secundaria.
- Garantizar un aprovechamiento más intensivo de la utilización uso del suelo.

SEXTO. - PLANTEAMIENTO

LINEAMIENTOS Y CONDICIONANTES NORMATIVAS

Como parte del proceso de modificación en primer lugar, tenemos que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, señala en su artículo 401. *Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.*

Para el caso que nos ocupa la Estación de Servicio E.S. tenemos las siguientes estaciones de Servicio: Las estaciones de servicio más cercanas a la E.S. que se pretende edificar se encuentra al oriente la Estación de Servicio (E.S.) 9501 a una distancia de 478 m en la Av. Pablo Silva García Tecnológico esquina con la Av. J. Merced Cabrera.

- I. *De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Zonificación, según el artículo 402, En las zonas urbanas las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes.*
 - a. La E.S. se pretende edificar en la zona CR-2 Comercial y de Servicios Regional.

- II. **Artículo 403.** De conformidad con lo estipulado en el Programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la

construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características:

El predio, motivo de este estudio no se encuentra en una esquina y presenta una superficie de 1,246.64 m² y un frente al poniente en de 24.25 m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento con las superficies y frentes mínimos.

Tipo de Ubicación	Superficie Mínima	Frente Mínimo
Zona Urbana		
Esquina	400	20
No esquina	800	30
Zona Rural		
En el poblado	400	20
Fuera del poblado	800	30
Carreteras	2,400	800

III. En cuarto lugar; en lo que respecta a los lineamientos señalados en el artículo 404 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima se tiene que:

"En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2015 o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales en la materia."

No obstante, lo anterior la Norma a la que se hace referencia y a ha tenido su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2016 resultando en la NOM-005-ASEA-2016, misma que servirá de base en el análisis siguiente.

6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos.

Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

- El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.
 - ✓ En la zona EE, el lugar de concentración pública más cercana son las instalaciones de la feria de Villa de Álvarez, haciendo referencia a la Petatera que se encuentra a 676.98 m; por lo tanto, cumple.
- Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.
 - ✓ La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. se encuentra a 7,165 m (Global Gas, 19°13'26.18"N, 103°45'25.96"O) ubicada en el libramiento sur; por lo tanto, cumple.
- Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.
 - ✓ La distancia con respecto a las líneas de alta tensión es de 425.66 m, éstas se encuentran al poniente de la propiedad, por lo tanto, cumple.
- Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.
 - ✓ La Estación de Servicio de Carburación de Gas L.P. más cercana se encuentra a 478.96 m (19°16'14.50"N, 103°44'52.43"O) se encuentra en la Av. Pablo Silva García Tecnológico esquina con la Av. J. Merced Cabrera
- Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.
 - ✓ En la zona EE no se presentan ductos de transporte de distribución de hidrocarburos, por lo tanto, cumple.
- Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.
 - ✓ No aplica para esta Estación de Servicio, por lo tanto, cumple.
- Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.
 - ✓ No aplica para esta Estación de Servicio, por lo tanto, cumple.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1313

h. Considerar la superficie y frente mínimos necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo con el ANEXO 5. y la tabla siguiente:

Superficie mínima (m2)	Frente principal mínimo (m lineal)
400	20

El predio, motivo de este estudio se encuentra en una esquina y presenta una superficie de 1,246.64 m² y un frente de 24.25 m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento con las superficies y frentes mínimos.

En lo que respecta al giro en específico que se plantea, tenemos que se debe cumplir con lo que se indica en los artículos 29, fracción IX, inciso e): "Equipamiento especial: comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor;"

Así como lo que indica el artículo 116, en lo que respecta a los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial:

USOS Y DESTINOS PERMITIDOS

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
EE Equipamiento Especial	Predominante Compatible	Equipamiento Especial Ninguno

En lo que se refiere a los lineamientos a cumplir que se señalan en el artículo 120 del Reglamento son los siguientes:

Equipamiento Especial Art. 120	
	Lineamientos
C.O.S.	0.6
C.U.S.	1.8
Estacionamiento	tabla 7
Restr. Frontal	5.0 m
Restr. Posterior	5.0 m
modo edificación	abierto

SÉPTIMO. - FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA

En lo que se refiere a la infraestructura que servirá de sustento para hacer posible la modificación, se tramitaron las factibilidades de agua potable, drenaje sanitario y electricidad obteniéndose de manera factible todas.

- Mediante No. De oficio. 02-CI-DG-184/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 por parte de CIAPACOV emite la FACIBILIDAD de los servicios de agua potable y drenaje sanitario; y
- Mediante oficio No. 024/2022 del 17 de febrero de 2022, por parte de la CFE, informa que existe FACTIBILIDAD para el servicio eléctrico.

OCTAVO. - CONCLUSIONES

De acuerdo con los argumentos planteados con anterioridad, existe viabilidad técnica y jurídica para llevar a cabo la modificación a la zonificación del lote 015 de la manzana 259 del PPU Mina de Peña.

Es importante que estos corredores comerciales se consoliden, así como los Equipamientos, ya que, por su ubicación, el impacto puede considerarse de manera metropolitana, puesto que alojan giros que apoyan tanto a la zona inmediata colindante como a los ciudadanos que viven o trabajan en otras colonias de la Zona Metropolitana de Colima-Villa de Álvarez.

Cabe mencionar, que estas medidas permitirán maximizar la inversión en infraestructura urbana y equipamiento, lo cual ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

NOVENO. -A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Pago 08-000611-0 de fecha 3 de noviembre de 2022, con un importe de \$ 15,659.93 (quince mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-081505 de fecha 3 de noviembre de 2022, correspondiente a la "Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000".

DÉCIMO.- En fecha 08 de noviembre del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-1124/2022 signado por el M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-17-259-015-000", debido a que cumple con las normas y reglas que

la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio que motiva el presente instrumento, se localiza en la esquina nor-oriente de las avenidas J. Merced Cabrera (VP-7) y Libramiento Gobernadora Licenciada Griselda Álvarez Ponce de León (VAC-1).

TERCERO.- VIALIDADES

La estructura vial de la zona circundante al predio se considera adecuada. Las avenidas Prolongación J. Merced Cabrera y Griselda Álvarez distribuyen el tránsito hacia el norte y sur, así como al oriente y poniente de la zona urbana, permitiendo que conecten con las zonas de futuro crecimiento en todas direcciones.

CUARTO.- LOTIFICACIÓN

El lote 15 se incorporó con una superficie de 2,493.28 m² y posteriormente se subdividió resultando en una superficie de 1,246.64 m²; el predio que se pretende modificar se contrasta a continuación y en la siguiente tabla.

Al Norte, en 31.65 m con lote 016;

Al Sur, en 19.22 m con Avenida Prolongación J. Merced Cabrera;

Al Oriente, en 38.19 m con lindero del Panteón municipal; y

Al Poniente, en 24.25 m con Libramiento Gobernadora Licenciada Griselda Álvarez Ponce de León.

MZ 259 (autorizado)			MZ 259 (propuesta)		
LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.
15	CR	2,493.28	15	EE	1,246.64

QUINTO.- ZONIFICACIÓN

De acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña el lote 015 presenta el uso Comercial y de Servicios Regional (CR) y por lo que con el presente instrumento le corresponde el destino de Equipamiento Especial EE.

SEXTO. - ÁREA DE CESIÓN

En lo que corresponde al área de cesión, según los artículos 129 al 138 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en el que se identifican los tipos de Equipamiento y el cálculo de estos según el uso propuesto.

Es importante precisar que, no obstante que el Equipamiento Especial no genera cesión, el presente estudio no modifica el cuadro de área de la cesión otorgada en el PPU Mina de Peña, y éste permanecerá sin cambios.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	324,347.00	57.23%
ÁREA DE CESIÓN	51,928.53	9.16%
ÁREA DE VIALIDAD	133,641.94	23.58%
ÁREA AFECTADA POR PASO DEL ARCO PONIENTE (Av. Griselda Álvarez)	56,813.92	10.02%
TOTAL	566,731.39	100.00%

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

OCTAVO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1314

Analizado que fue dicho dictamen, y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **“Modificación a la zonificación del Programa Parcial de Urbanización Mina de Peña, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-000”**.

A continuación, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de autorización del **“Programa Parcial de Urbanización denominado Laguna El Naranjal”**; el cual se inserta íntegramente y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO LAGUNA EL NARANJAL”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colimas; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 268, 275 al 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 24,518 de fecha 26 de junio de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaría Pública número 01 de la ciudad de Tecomán, comparecieron por propio derecho para celebrar un contrato de compraventa por la parte vendedora el señor Clemente Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderado de la señora Eloísa Castañeda López, así como parte compradora el señor Jaime Parra Ramírez, respecto al predio conocido como Fracción “2” del “El Naranjal”, ubicado en el municipio Villa de Álvarez, con una superficie de 5-00-00.086 has. con clave catastral 10-01-92-013-013-005. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 312739-1, de fecha 07 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. - Mediante el testimonio de la escritura número 61,503 de fecha del 21 de diciembre de 2018, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 326056-1, de fecha del 25 de marzo de 2019, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría número 9, de la ciudad de Colima, Colima, se hace constar el contrato de compraventa, que celebraron por la parte vendedora el señor Clemente Sánchez Rodríguez, por propio derecho y como apoderado legal de la señora Eloísa Castañeda López y por la parte compradora el señor Jaime Parra Ramírez, sobre una fracción 2 del predio rústico denominado “El Naranjal” con una extensión superficial de 80,000.006 has.

TERCERO. - En la Cláusula Tercera del contrato de compra venta señalado en el punto que antecede, la parte vendedora constituye una servidumbre de paso sobre el inmueble de su propiedad (predio sirviente) una servidumbre de paso por el camino actualmente existente que conduce a la fracción de terreno que es objeto del presente contrato, a favor de la parte compradora y, como consecuencia, en beneficio de la referida fracción.

CUARTO. - Mediante oficio número DDU-0559/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III Procedente para desarrollar un aprovechamiento Ecoturístico bajo el régimen Condominal en una superficie de 5-00-00.00 Has.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el ciudadano Jaime Parra Ramírez, Promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Laguna El Naranjal", presentó en fecha 29 de septiembre del año 2021, la versión final del proyecto antes mencionado, el cual estuvo avalado por el M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.002, con registro vigente en este municipio.

SEGUNDO.- Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite constancia de no existencia de gravamen mediante número de prelación 1553189 de fecha 24 de septiembre de 2021, para la fracción 2 de las 3 en que se subdividió el predio rústico llamado El Naranjal con superficie de 5-00-00.00 Has, localizado en este Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401.F(4)19.2019/200 de fecha 01 de abril del 2019, emitió la liberación de 50,000.00 m², para la fracción II del predio rústico conocido como "El Naranjal", ubicado en este Municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO.- Mediante oficio número 02-CI-265/19 emitido el 29 de septiembre de 2022, por el ciudadano Vladimir Parra Barragán, en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), informa que no se cuenta con la disponibilidad de agua para poder prestar el servicio de agua potable y en cuestión de drenaje sanitario, no se cuenta con infraestructura, por lo que servicios solicitados deberá solventarse por sus propios medios.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-015/2019 de fecha 23 de enero de 2019.

SEXTO.- Que mediante oficio B00.908.04.001845 de fecha 09 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emite opinión técnica para determinar si las aguas contenidas dentro de un Manantial pertenecen a propiedad Federal, manifestando que una vez realizada la visita física al predio se determinó que no se requiere autorización por parte de esa comisión, en virtud de que no se encontró ningún cauce de propiedad federal administrado por este Comisión y las aguas que se almacenan en dicho manantial ubicadas en la localidad de el Naranjal, son aguas que no confluyen a ningún cuerpo de propiedad federal infiltrándose dentro del terreno propiedad del solicitante.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio B00.908.04.00272 de fecha 08 de febrero de 2021, la CONAGUA, emitió la delimitación de la zona federal con respecto al predio ubicado al sur de la población del el Naranjal Municipio de Villa de Álvarez, el cual colinda con la parte oeste del arroyo Las Animas o Río Verde o Colima.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, para que el uso pretendido en el presente sea aprobado y permitido en esta zona, obra la autorización por parte del Cabildo de este municipio, el que mediante sesión de fecha 26 de mayo del año en curso, aprobó el Estudio de Aptitud Territorial para determinar la zonificación de Turístico Hotelera Densidad Media TH-3.

NOVENO.- El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Laguna El Naranjal" fue revisado el 27 de agosto del 2021, en la vigésima primera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, den la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

DÉCIMO.- El presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Laguna El Naranjal", plantea como objetivos lo siguiente:

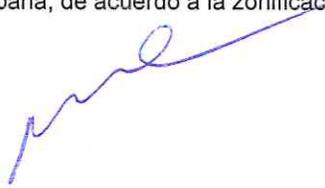
Objetivos Generales

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área fuera del centro de población-
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de "El Naranjal".

Objetivos Específicos

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de 5-00-00.086 has destinada para un desarrollo turístico-hoteler de densidad media.
- Dotar de 4 lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión.
- Determinar la zonificación de Turístico hotelera densidad media TH-3.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1315

Integrar y dar continuidad a los proyectos autorizados en las zonas próximas inmediatas

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante el oficio número DC-0154-2021 de fecha del 23 de septiembre de 2021, la Dirección de Catastro de Villa de Álvarez, asignó las claves correspondientes al proyecto de lotificación.

DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

Obras Mínimas de Urbanización

Como lo señala el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización, deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

Pavimentos

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación de todas las vialidades se realizará a base de empedrado.

Guarniciones

Se realizarán de tipo pecho de paloma con una resistencia de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.

Red de agua potable

El abastecimiento será suministrado a través del manantial sin nombre, por lo que el promotor del presente estudio, deberá prever en su proyecto ejecutivo de urbanización la construcción de una línea conducción.

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto.

Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de alta densidad, llave de banqueta de $\frac{1}{2}$ " y medidor. El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

Red de drenaje sanitario

Cada predio deberá contar con un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual de manera específica será resuelta en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización

Desalojo de aguas pluviales

Para el desalojo de las aguas pluviales, se canalizarán por las pendientes de las calles. El proyecto que para tal efecto se diseñe deberá tener el visto bueno por parte del organismo operador y formara parte del proyecto ejecutivo de urbanización.

Electrificación

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad.

Red de Alumbrado Público

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizaran luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Señalamiento vial

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares siguiendo la normatividad del manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la SCT

Arbolado y Vegetación

Se tratará de armonizar con el paisaje local, tratando de rescatar la mayoría del arbolado existente, y todo se realizará de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología.

DÉCIMO TERCERO. -CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano El Naranjal, así como al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en la parte de su diseño.

Las vialidades se diseñaron como calles locales con derecho de vía de 12.00 m, las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00 m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m.

DÉCIMO CUARTO. -ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización Desarrollo "Laguna El Naranjal", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del C. Jaime Parra Ramírez, en su carácter de propietario, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta

todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que "Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a":

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DÉCIMO QUINTO.- A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Pago 08-000617-0 de fecha 18 de noviembre 2021, con un importe de ----- \$ 41, 857.42 (Cuarenta y unos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-075441 de fecha 23 de noviembre 2021, correspondiente al "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Laguna El Naranjal".

DÉCIMO SEXTO: En fecha 22 de noviembre del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado Laguna El Naranjal, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-367-2022 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, en donde solicita se ponga a consideración del H. Cabildo por cumplir con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y Reglamento de Zonificación también para el Estado de Colima.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO LAGUNA EL NARANJAL, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO.- El predio en cuestión se identifica como fracción "2" del predio "El Naranjal" del municipio de Villa de Álvarez, identificado con clave catastral 10-01-92-013-013-005 con una superficie de 5-00-00.086 has

TERCERO.- ZONIFICACIÓN

El proyecto se ha zonificado con usos turístico-hotelerero densidad media (TH-3) y una zona de espacios verdes y abiertos (EV) que corresponde a la superficie de cesión.

CUARTO.- LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización denominado Desarrollo "Laguna El Naranjal" se pretende urbanizar un total de 4 lotes, de los cuales 3 son lotes de tipo turístico hotelero densidad media (TH-3) y un 01 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV).

QUINTO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

En lo que respecta a la cesión de destinos para equipamiento, a la zona turístico-hotelerera densidad baja, les corresponde ceder el 10% de la superficie bruta a desarrollar, lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

En este sentido, el cálculo de cesión se determinó de la siguiente manera:

SUPERFICIE	REQ. CESIÓN	A CEDER
50,000.086	10%	5,000.00
TOTAL=	TOTAL=	5,000.00

Dentro del proyecto se contempló 1 lote para destinos de Espacios Verdes y Abiertos con una superficie de 5,745.64m²



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1316

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,000.00m ²	5,745.64m ²	745.64m ²

El artículo 267 de la ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima en la reforma publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima establece que:

Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino.

SEXTO.- El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	35,903.44	71.81%
ÁREA DE CESIÓN	5,745.64	11.49%
ZONA FEDERAL	686.09	1.37%
ÁREA DE VIALIDAD	7,664.91	15.33%
TOTAL	50,000.08	100.00%

SÉPTIMO.- Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización denominado Los Tamarindos" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirentes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultaneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de referencia, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según señala en el artículo 363 de la Ley.

OCTAVO.- De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

NOVENO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el "Programa Parcial de Urbanización denominado Laguna El Naranjal".

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz al Síndico Municipal, **J. Santos Dolores Villalvazo**, Secretario de ésta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos y tablas del dictamen a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es APROBADA POR UNANIMIDAD dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la baja definitiva, desincorporación y donación el equipo de cómputo, electrónico y motorizado en condiciones obsoletas, para entregarlo al programa RECICLÓN de residuos Electrónicos de la Dirección de Ecología; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
PRESENTE.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes, que suscriben el presente DICTAMEN, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º, fracción VI y VII, 17, fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el Dictamen relativo a *La autorización para la baja definitiva, desincorporación y donación del equipo de cómputo, electrónico y motorizado en condiciones obsoletas, en mal estado o que su reparación resulta incosteable teniendo como destino final el entregarlo al programa RECICLÓN de residuos Electrónicos que la Dirección de Ecología organiza en coordinación con la institución ALBATROS lo que hacemos al tenor de los siguientes*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en el artículo 90 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos el Congreso establezca a su favor, entre otros.

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de noviembre del año 2022 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de **baja definitiva, desincorporación y donación del equipo de cómputo, electrónico y motorizado en condiciones obsoletas, en mal estado y que su reparación resulta incosteable teniendo como destino final entregarlo al programa RECICLÓN de residuos Electrónicos que la Dirección de Ecología organiza en coordinación con la institución ALBATROS** presentado por el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO en su calidad de SÍNDICO MUNICIPAL.

TERCERO: Que en fecha 17 de octubre del año en curso mediante oficios O.M. 746/2022 y 767/2022 ambos signados por el Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, mediante los cuales hace de nuestro conocimiento los oficios T.M-047/2021; C.M-125/2022; N° 006/2022; DPPO-020/2022; P.J-104; DSPV-35/2022; DC.-2022-0119; DDE.-070/2022; DSPV.-35/2022; D.G.P.D.M.-0815/2022; DPPO.-032/22; N°-010/2022; D.R.H.-S/N-2022; N°-026/2022; D.R.-08/2022 y DFEC.-333/2022 pertenecientes a las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento en los cuales solicitan la baja de algunos equipos de cómputo, electrónico y motorizado de sus respectivos

10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1317

inventarios puesto que se encuentran en condiciones obsoletas, en mal estado o que resulta incosteable la reparación, es decir, se encuentran en estado inoperable, mismos que a continuación se enlistan:

No	Inv.	Descripción	Serie	Dirección	Oficio	De Fecha	Valor factura
1	3668	AGENDA ELECTRONICA PDA HP IPAQ MOD 116 CLASIC	3CC04505WO	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	7,342.79
2	3669	AGENDA ELECTRONICA PDA HP IPAQ MOD 116 CLASIC	3CC04505TS	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	7,342.79
3	3671	AGENDA ELECTRONICA PDA HP IPAQ MOD 116 CLASIC	3CC04505TN	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	7,342.79
4	3672	AGENDA ELECTRONICA PDA HP IPAQ MOD 116 CLASIC	3CC10104Z3	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	7,342.79
5	3673	AGENDA ELECTRONICA PDA HP IPAQ MOD 116 CLASIC	3CC04505V6	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	7,342.79
6	7273	AIRE ACONDICIONADO MARCA MIRAGE	121B405903309	TESORERIA	TM-047/2021	29/11/2021	5,500.00
7	7275	AIRE ACONDICIONADO MARCA MIRAGE	SMEC1221X8041005367	INGRESOS	DI-045/2021	01/12/2021	5,400.00
8	7266	AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE		SEGURIDAD PUB.	DSPV 1367/2022	07/06/2022	GOB EDO
9	7300	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 3 TR MIRAGE	SMEC3221C706700451	CATASTRO	DC-2022-0119	20/06/2022	13,223.85
10	7921	AMPERIMETRO DIGITAL		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	792
11	4583	ANTENA DE REJILLA 22DBI PARA 5.8 GHZ	5310020	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	1,098.69
12	9859	ANTENA RADIO ACCESS POINT POWERBAEAM UBIQUITI	788A20120DD5	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	2,310.00
13	9860	ANTENA RADIO ACCESS POINT POWERBAEAM UBIQUITI	788A20120E80	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	2,310.00
14	5577	CAMARA DIGITAL, MARCA SONY CYBERSHOT	5697970	DESARROLLO ECON.	DDE-070-2022	18/07/2022	1,435.14
15	5596	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA KODAK, MOD M530	KGCNG01857698	CONTRALORIA	CM-125/2022	31/05/2022	1,969.00
16	5473	CAÑON EPSON POWER LITE 77C	JX8F863534L	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	12,911.92
17	5467	CAÑON NEC NP200 XGA 2100 LUMENES	8700439CD	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	10,810.00
18	8126	CD ROM INFORMACION DE RESULTADOS		PLANEACION	DPPO-020/22	28/05/2022	1,150.00
19	3506	COMPUTADORA ARMADA	9.40399E+11	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	6,577.20
20	3449	CPU ARMADA	1.19694E+11	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	6,906.20
21	3370	CPU ARMADO	S/N	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	5,669.50
22	3379	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	5,175.00
23	3407	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,127.25
24	3410	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,127.25
25	3412	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,127.25
26	3429	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,127.24
27	3430	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,127.24
28	3437	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,127.24
29	3438	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,124.24
30	3442	CPU ARMADO		SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,124.24
31	3445	CPU ARMADO	1.19694E+11	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	6,906.20

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

32	3606	CPU HP PAVILION SLIMLINE	MXX04803Q4	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	8,455.77
33	3558	CPU LANIX TITAN 4080, C2DUO 16 GB,	912783615	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	9,724.40
34	10514	DESBROZADORA ECHO MODELO SMR-460SU	S98426045637	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	9,000.00
35	10516	DESBROZADORA ECHO MODELO SMR-460SU	S98426045986	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	9,000.00
36	10517	DESBROZADORA ECHO MODELO SMR-460SU	S98426045992	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	9,000.00
37	10519	DESBROZADORA ECHO MODELO SMR-460SU	S98426046009	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	9,000.00
38	10534	DESBROZADORA ECHO MODELO SMR-460SU	S98426047746	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	9,000.00
39	9618	DESBROZADORA MARCA STIHL, MODELO FS450	182962937	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	16,430.00
40	9627	DESBROZADORA MARCA STIHL, MODELO FS450,	182832909	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	16,430.00
41	8399	EVAPORADORA DE 1.5 MARCA JAPANDOI	ESF1888061000029	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	6,000.00
42	8476	EVAPORADORA DE 1.5 MARCA JAPANDOI	EXF181D8051210768	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	8,004.00
43	4055	IMPRESORA HP PRO K8600 OFFICEJET MANHATTAN	TH07E22031	PLANEACION	DPPO-032/22	24/08/2022	4,200.00
44	4076	IMPRESORA INYECCION DE TINTA, MARCA HP DESKJET 6980	MY86CCS3PT	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	2,580.00
45	3999	IMPRESORA LASER JET HP 1320	CNHC5DG1TM	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,628.89
46	4038	IMPRESORA LASER JET HP. MODELO P2035N	VNB3F35703	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	6,310.40
47	4060	IMPRESORA LASER JET PRO M1212 NF, MARCA HP	CNG9C130GR	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	3,938.20
48	8750	IMPRESORA LASER MARCA HP MODELO P3015DN	VND3F68729	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	6,240.80
49	9595	LECTOR BIOMETRICO FACEPASS ANVIZ FACEPASS	5.601E+14	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	6,136.40
50	4460	LECTOR BIOMETRICO MARCA ANVIZ, MOD FACEPASS	2.71031E+12	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	13,585.92
51	4463	LECTOR BIOMETRICO MARCA ANVIZ, MOD FACEPASS	2.71031E+12	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	7,540.00
52	4465	LECTOR BIOMETRICO MARCA ANVIZ, MOD FACEPASS	2.71031E+12	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	7,540.00
53	4104	MINIPRINTER EPSON TM-U220-PA, AUDITO	FFFG151607	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	3,518.21
54	3692	MONITOR 17" MARCA SAMSUNG	LB17H9LY712881	SISTEMAS	NO. 010/2022	31/05/2022	1,334.00
55	3772	MONITOR SAMSUNG LCD 17"	HA17HVCP901412A	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	2,182.24
56	7076	MOTOBOMBA MARCA HONDA	GCAAH-2781356	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	4,900.00
57	9607	MOTOBOMBA MARCA HONDA, MOD. WB30XH	JH168F-GCAAH-4769341	PARQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	8,270.00
58	7027	MOTOSIERRA PROFESIONAL STIHL, MOD. MS-381	364113241	PAQUES Y JARDIN.	NUM. 104	30/05/2022	10,687.50
59	4391	NO BREAK MARCA JHETA POP 450, 450 VA/240W	1.21305E+11	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	1,972.00
60	5454	PANTALLA DE PLASMA DE 42", MARCA PANASONIC	MB12950151	DESARROLLO ECON.	DDE-070-2022	18/07/2022	GOB. EDO.
61	5455	PANTALLA LCD PARA PROYECCION CON TRIPIE		PLANEACION	DPPO-032/2022	24/08/2022	1,461.60
62	4548	RADIO EQUIPO DE PUNTO DE ACCESO VOSITECH BLIZZARD 5.8 GHZ	5480094	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	15,870.00
63	4255	REGULADOR DE 1200 WATTS SOLA BASIC	Q07J17647	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	185.53
64	4241	REGULADOR SOLA BASIC DE 1000 WATTS	Q07J06004	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	137.99

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1318

65	4212	REGULADOR SOLA MICROVOLT INET 1200VA	E06E20880	SEGURIDAD PUB.	DSPV 2126/2022	01/08/2022	310.5
66	4114	SCANNER CANON LIDE 100 2400 X 4800	KDHAA80841	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	933.8
67	4125	SCANNER HP SCANJET 5590 488BITS	CN18NVH02P	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	4,976.40
68	4128	SCANNER HP SCANJET, MODELO 5590	CN35HWH0H6	SISTEMAS	NO. 010/2022	31/05/2022	5,637.36
69	4472	SWITCH 4400 DE 24 PUERTOS	7Z5V1P7DBF400	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	7,820.00
70	8115	TARJETA MADRE DE EXTENSIONES IP DE 30 EXT.	Z5R00824601262	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	41,959.00
71	4778	TELEFONO ALCATEL PREMIUM MODELO 4010, EASY	F0600405603244	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	0
72	8369	TELEFONO ALCATEL-LUCENT IP, TOUCH 4008	FCN01408514991	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	1,941.84
73	8370	TELEFONO ALCATEL-LUCENT IP, TOUCH 4018	FCN01408413690	SISTEMAS	NO. 006/2022	24/05/2022	2,944.08

74	5507	UNA CAMARA FOTOGRAFICA MARCA CANON, MODELO POWERSHOT A710IS	3028208145	CONTRALORIA	CM-125/2022	31/05/2022	3,726.00
75	5172	VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA MYTEC		PLANEACION	DPPO-020/22	28/05/2022	412.49
76	5189	VENTILADOR DE PISO LAKEWOOD 3 VEL. COLOR GRIS		OBRAS PUBLICAS	DGPDM 815/2022	11/08/2022	670
77	4520	ROUTER INALAMBRICO A.P. LINKSYS E900, MARCA CISCO	12312C66323879	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	COMODATO
78	7998	COMPRESOR PORTATIL	LA-2302-1	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	2,377.05
79	3597	CPU DE ESCRITORIO MARCA COMPAQ PROCESADOR	3CR13807FY	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	COMODATO
80	8893	COMPUTADORA MINI DESK HP ELITE DESK 705 DM,	MXL5320HXV	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	11,399.03
81	3366	CPU ARMADA ATHLON XP	S/N	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	4,788.55
82	3600	CPU DE ESCRITORIO MARCA COMPAQ PROCESADOR	3CR13807DV	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	COMODATO
83	9708	COMPUTADORA ARMADA ACTECK, PROCESADOR INTEL	9.40233E+11	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	9,949.09
84	3347	CPU ATHLON XP3000 64 BITS, T.MADRE GIGABYTE		INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	6,213.00
85	5687	GRABADOR DE 4 CANALES CON CONTROL REMOTO, MARCA HIKVISION	402601124	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	4,872.00
86	8432	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCION DE TINTA, MARCA EPSON MODELO L210	S25K387004	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	3,887.86
87	4083	IMPRESORA EPSON, MODELO L355,	S3YK203479	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	5,690.00
88	8715	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCION DE TINTA EPSON L210	25K711409	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	3,364.00
89	4036	IMPRESORA LASER JET HP. MODELO P2035N CE505A	CN89769849	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	5,394.00
90	3662	LAP TOP MARCA COMPAQ, MOD. CQ56-102LA	CNF0497K9M	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	11,490.00
91	3633	COMPUTADORA PORTATIL HP PAVILION	2CE723105T	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	11,599.99
92	3752	MONITOR LCD 17" SAMSUNG 740NW	HA17HVP818062T	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	2,470.20
93	9710	MONITOR LED MARCA HP, PRODISPLAY P202,	6M64809ZG	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	1,767.55

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large '10' and various scribbles.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

94	3775	MONITOR SAMSUNG LCD 17" WIDE SCREEN	HA17HVJP809598B	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	2,182.24
95	8647	NO BREAK, MARCA VICA S1200	5.21409E+11	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	2,511.40
96	4137	REGULADOR DE VOLTAJE	E03C05400	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	299
97	4277	REGULADOR DE 1200 WATTS SOLA BASIC	Q08B65182	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	181.5
98	8385	REGULADOR DE CORRIENTE MARCA SOLA BASIC DE 1000 WATTS	E01B17812	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	S/DATO
99	8459	REGULADOR DE VOLTEJE COMPLET DE 1300 VA	14AL304399	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	365
100	4199	REGULADOR DE VOLTAJE ELECTR. CAP. 1200 MOD. MICROVOLT	Q06905571	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	0
101	4204	REGULADOR DE 1200VA SOLA-MICROVOLT INET	E05D23299	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	299
102	4138	REGULADOR SOLA MICROVOLT NET 1200 VA	E03B05034	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	299
103	4186	REGULADOR CON PROTECCION EN LINEA DE 1200 WATTS	E02A04913	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	287
104	4276	REGULADOR DE 1200 WATTS SOLA BASIC	Q08B65120	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	181.5
105	4227	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC 1200 WATTS	E07D05690	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	310.5
106	4518	ROUTER INALAMBRICO A.P. LINKSYS E900, MARCA CISCO	12312C66300308	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	877
107	3618	SERVIDOR DELL POWER EDGE SC 1435	39X34D1	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	19,147.50
108	3617	SERVIDOR PROLIANT G3 XEON 3.06 GHZ. CON 2 H.D. DE 146.8 GB PLUGGABLE ULTRA 320 SCSI (N/S:43YGLSC134	C01JJC133	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	47,742.00
109	3620	SERVIDOR HP E5405 QUAD 2.0 GHZ 1G, DD HPC146 GB SAS 10K SFF 2.5 HDD	SMXQ824A15F	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	25,633.50
110	4500	SWITCH DE DATOS DE 16 PUERTOS, MARCA D-LINK, RJ-45 10/100 DES-1016A	QS0M2C5002310	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	545.2
111	4471	SWICH DE DATOS DE 24 PUERTOS	B500	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	8,280.00
112	4478	SWITCH 4400 DE 48 PUERTOS SUPERSTACK, MARCA 3COM	3440	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	31,510.00
113	4479	SWITCH 4400 DE 48 PUERTOS SUPERSTACK, MARCA 3COM	L6EV44B3D68C0	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	31,510.00
114	4484	SWITCH DE DATOS 3COM SUPERSTACK 4400 DE 24 PUERTOS	L3AV7UJ7C5C80	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	14,536.00
115	4497	SWITCH DE DATOS DE 24 PUERTOS, 3COM HP E4500, 10/100 DUA	CN08BY30WB	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	5,742.00
116	4494	SWICHT DE DATOS DE 24 PUERTOS MARCA CATALYST 2960 SERIES	F0C1123X2ZD	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	SIN DATO
117	9395	DATA SWITCH 16 PUERTOS, MARCA CISCO MODELO SF110D-16	PSZ19121NM5	INFORMATICA	No. 026/2022	07/10/2022	2,853.60
118	5177	VENTILADOR DE PEDESTAL	S/N	REC. HUMANOS	No. DRH/2022	05/10/2022	359

119	3815	MONITOR SAMSUNG LCD 17" WIDE SCREEN	HA17HVCP901363H	CASTASTRO			2,182.24
120	4033	IMPRESORA LASER JET HP. MODELO P2035	CNB9K19465	REC. MATERIALES			3,108.80
121	3594	CAPU DE ESCRITORIO MARCA COMPAQ	3CR13807QC	DESARROLLO RURAL	DR 08/2022	13/10/2022	DONADO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1319

122	4356	NO BREAK SOLA BASIC	E06G00178	CULTURA	DFEC-033/2022	21/10/2022	1,380.00
123	4158	TEGULADOR ELECTRONICO SOLA BASIC	E01D18072	CULTURA	DFEC-033/2022	21/10/2022	230
124	5257	GRABADOR REPRODUCTOR MINI DVCAM (DECK) SONY HVR-M15AN	411975	CULTURA	DFEC-033/2022	21/10/2022	45,000.00
125	5495	REPRODUCTOR DVD DIGITAL	AMEXLUK	CULTURA	DFEC-033/2022	21/10/2022	970
126	5494	REPRODUCTOR DVD PANASONIC	VA7HD005632R	CULTURA	DFEC-033/2022	21/10/2022	945
127	S/N	TELEFONO BEIGE	S/N	CULTURA	DFEC-033/2022	21/10/2022	SIN DATO
128		MINIPRINTER MARCA OKIDATA	JG002092775	CATASTRO		SIN DATO	SIN DATO
129		CPU ARMADO	2.34068E+12	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
130		CPU ARMADO	8.50048E+11	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
131		CPU ARMADO	2.59804E+11	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
132		MODEM TELMEX	TCP0845LTBRR	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
133		CPU ARMADO	9.40691E+11	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
134		CPU ARMADO	2.34068E+12	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
135		CPU HP	MXL73100QJ	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
136		CPU ARMADO	2.59697E+11	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
137		CPU ARMADO	2.59697E+11	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
138		CPU EMACHINES	PTNAE0R003913054A 33001	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
139		CPU ARMADO	9.40691E+11	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
140		CPU EMACHINES	CCC7540000327	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
141		IMPRESORA HP P1102W	2935	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
142		IMPRESORA SAMSUNG ML2165	01EHR	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
143		IMPRESORA HP P1102W	8220	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO
144		TELEVISION-PIONNER	P096526CM243102	SISTEMAS		SIN DATO	SIN DATO

Aunado a lo anterior y con la finalidad de depurar y desincorporar el equipo inserto en el cuadro que antecede puesto que representa un foco de infección el seguir acumulando el equipo de referencia, es que me veo en la imperiosa necesidad de solicitar ante este H. Cabildo con fundamento en el artículo 54 y 55 del Reglamento Para La Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja Y Destino Final De Bienes Del Patrimonio Municipal Del H. Ayuntamiento Constitucional De Villa De Álvarez, Colima, la desincorporación y autorización de que el equipo antes mencionado tenga como destino final el entregarlo al programa *RECICLÓN de residuos Electrónicos que la Dirección de Ecología organiza en coordinación con la institución ALBATROS.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión pone a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización de **baja definitiva, desincorporación y donación** del equipo de cómputo, electrónico y motorizado en condiciones obsoletas, en mal estado y que su reparación resulta incosteable teniendo como destino final el entregarlo al *programa RECICLÓN de residuos Electrónicos que la Dirección de Ecología organiza en coordinación con la institución ALBATROS*, en virtud de que se encuentran en condiciones obsoletas, en mal estado o que resulta incosteable la reparación.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente Dictamen gírese atentos oficios a las personas titulares de la Oficialía Mayor, Dirección de Ecología y a La Dirección De Recursos Materiales y Control Patrimonial, para que realicen la baja del patrimonio municipal, los trámites administrativos y registrales.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 25 de noviembre del año 2022.

Atentamente

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

Regidor, Secretario

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

Regidor, Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la baja definitiva, desincorporación y donación** del equipo de cómputo, electrónico y motorizado en condiciones obsoletas, en mal estado o que su reparación resulta incosteable teniendo como destino final el entregarlo al programa RECICLÓN de residuos electrónicos.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES. -

En uso de la voz el Regidor **Adrián López López**, presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura ejecutiva, por así haberse autorizado, al siguiente Dictamen, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ , LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS D.I.L.T Y V.P. 162/2022 FECHA 10 DE NOVIEMBRE 2022, Y SUSCRITO POR LA DIRECCION DE INSPECCION, LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA QUE FUE TURNADA A EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 162/2022 SOLICITUD
PRESENTADA POR EL C.RICARDO RAMIREZ CARBAJAL.

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO A CON
VENTA DE VINOS Y CERVEZA CON DOMICILIO EN RIO SAN
PALMAR S/N DE LA COLONIA RANCHO SANTO.

II.- QUE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE 2022 REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'A', 'S', 'D', 'M', 'L', 'C', and 'ce'.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1320

LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. RICARDO RAMIREZ CARBAJAL.

CON DOMICILIO EN RIO SAN PALMAR S/N DE LA COLONIA RANCHO SANTO.

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS

SECRETARIO

C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza a solicitud del C. Ricardo Ramírez Carbajal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, mismo que en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, realizó una lectura ejecutiva, por así haberse aprobado por unanimidad de los munícipes, al dictamen correspondiente a la **adición de la fracción XVII del artículo 77 así como la totalidad del artículo 105 BIS al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E S.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley

del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la aprobación del REGLAMENTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, las comisiones tendrán como objetivo presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a MEJORAR o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

SEGUNDO: Que en fecha 15 de noviembre del año 2022 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos la iniciativa para la CREACIÓN DEL REGLAMENTO RELATIVO AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, presentada por el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO en su calidad de SÍNDICO MUNICIPAL.

TERCERO: Que contar con un reglamento actualizado permite dar certeza jurídica a los actos administrativos realizados por las y los servidores públicos en materia de entrega - recepción, por lo anterior, aunado a que en el municipio no se cuenta con un reglamento o lineamientos que regulen estos procesos, es necesario brindar certeza jurídica en el ámbito municipal para regular los procesos de entrega – recepción que cumplan con las disposiciones emitidas por la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima, que permita establecer el procedimiento de entrega – recepción en los cambios del Gobierno Municipal, así como de las y los servidores públicos que se presenten durante el periodo de la administración municipal.

CUARTO: Que el compromiso de este Gobierno Municipal, es sentar las bases jurídicas que permitan que los procesos de entrega – recepción se apeguen a la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima, asimismo, que se cumpla con las disposiciones que señalan la Ley de Archivos del Estado de Colima, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 275 Bis y 275 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo se pone a disposición el siguiente Reglamento, el cual será el rector de la elección referida en supra líneas al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Se declaran de orden público e interés social las acciones encaminadas a preparar la transmisión del mando del gobierno municipal.

ARTÍCULO 2.- El Objeto del presente Reglamento es regular, la debida rendición de cuentas, así como el regular la oportuna trasmisión del mando municipal y la formalidad en el procedimiento administrativo, que se deben observar en el acto de entrega-recepción al término de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento regula el proceso de entrega- recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada del Gobierno Municipal,

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Acta Administrativa de Entrega-Recepción:** Documento en el que se hace constar el acto de la entrega-recepción, señalando las personas que intervienen y la relación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan y reciben.
- II. **Comisión Municipal:** Comisión municipal para la transmisión de mando de los gobiernos municipales, que corresponde a la Presidenta o Presidente municipal en funciones y a la Presidenta o Presidente electo; se integrará por igual número de representantes del Ayuntamiento entrante y saliente en la que se incluya por lo menos a 3 regidores o regidoras de las diferentes fracciones políticas.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1321

- III. **Entrega-Recepción:** Es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual una o un servidor público que concluye su función por cualquier causa, hace entrega del despacho de los asuntos a su cargo, a la servidora o servidor público que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto o en su caso al órgano interno de control que le corresponda, el cual deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega- Recepción que describe el estado que guarda la dependencia, entidad, municipio u oficina cuya entrega se realiza, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes.
- IV. **Órgano Interno de Control:** La Contraloría Municipal.
- V. **Reglamento:** Reglamento de Entrega Recepción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- VI. **Ley:** Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de este reglamento deben ser observadas por la Presidenta o Presidente Municipal, Síndicos (as) y Regidores (as); el Órgano Interno de Control, y toda servidora o servidor público de la Administración Pública, así como aquellas personas que habiendo fungido como servidoras o servidores públicos municipales se hayan separado del cargo.

Capítulo II Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7.- En el procedimiento de entrega-recepción, el Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar y supervisar el cumplimiento del procedimiento de entrega- recepción;
- II. Fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan, y
- III. Demás atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo III De la Comisión Municipal de Entrega Recepción

ARTÍCULO 8.- El periodo para la preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal del municipio de Villa de Álvarez, Colima, dará inicio 45 días hábiles antes de la toma de posesión del H. Cabildo municipal entrante, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, la cual deberá ser establecida coordinadamente por la presidenta o presidente Municipal en funciones y la Presidenta o Presidente Municipal electo.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, deberá integrarse por igual número de representantes de ambas autoridades, en la que se incluyan por lo menos a 3 regidoras o regidores de las diferentes fracciones políticas, esto conforme a lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 10.- La Presidenta o Presidente Municipal electo podrá designar por escrito, a quien lo represente en la Comisión a que se refiere el artículo anterior, por lo que la Presidenta o Presidente Municipal en funciones, sólo podrá ser representada o representado por el Síndico(a) o Secretario(a) municipal, mediante oficio.

ARTÍCULO 11.- La Comisión que señala el artículo 9 de este reglamento, estará integrada por cinco grupos de trabajo de acuerdo a lo establecido por la Ley, los cuales serán los siguientes:

- a) Reglamentación, Jurídico, Organismos Descentralizados y Archivo;
- b) Hacienda Pública Municipal, Planeación, Programación y Presupuesto;
- c) Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos;
- d) Seguridad Pública, y
- e) Sistemas e Informática y Órgano de Control Interno.

En el caso de los integrantes del grupo de Seguridad Pública, la designación de éstos únicamente la podrán tener las y los municipales electos y las o los servidores públicos de esa área y en funciones. Por lo que queda prohibida cualquier representación a personas distintas a las mencionadas.

ARTÍCULO 12.- La Presidenta o Presidente Municipal saliente y las o los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, prestarán todo el apoyo necesario a la Comisión Municipal y a los grupos de trabajo, en materia de información, asesoría y documentación a su cargo.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Municipal, conocerá del grado de avance en la formulación de los documentos y acciones que se establecen en el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Municipal, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a las o los responsables de los grupos de trabajo señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 11 de este Reglamento, citando a los integrantes y a los responsables de los grupos de trabajo a la segunda sesión de la Comisión, a celebrarse dentro de los siguientes 5 días, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 15.- Los grupos de trabajo deberán elaborar un calendario de actividades, el cual tendrá que ser aprobado por la Comisión dentro de los 5 días posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a las o los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.

ARTÍCULO 16.- La Comisión concluirá sus funciones a más tardar 10 días antes de la toma de posesión de la nueva administración municipal y elaborará un informe detallado con el resultado de las acciones emprendidas, mismo que deberá ser entregado a la Presidenta o Presidente Municipal en funciones y a la o el electo, haciéndolo del conocimiento de las o los demás miembros del nuevo Cabildo, en su primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 17.- Las o los integrantes del Cabildo según sus comisiones y las o los titulares de las dependencias municipales formularán y entregarán un listado de las acciones que a su juicio deban emprender o continuar las o los servidores públicos que los sustituyan, con el propósito de que no se interrumpa el desarrollo de las tareas municipales.

ARTÍCULO 18.- Las bases contenidas en el presente reglamento, serán aplicables a cualquier cambio de titular dentro de la administración municipal. En estos casos, la preparación del proceso será con la oportunidad necesaria para entregar, en tiempo y forma, la información y documentación aplicable referida en el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Capítulo IV Del Acta de Entrega Recepción

ARTÍCULO 19.- El procedimiento de entrega-recepción tiene como objeto documentar la transmisión del patrimonio público de los Gobiernos Municipales, dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público, y delimitar las responsabilidades de las y los servidores públicos participantes.

ARTÍCULO 20.- El procedimiento de entrega-recepción deberá realizarse:

- I. Al término de un ejercicio constitucional, o legal de las entidades; y
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo, empleo o comisión las o los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento.

ARTÍCULO 21.- Las o los servidores públicos obligados (as) con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

ARTÍCULO 22.- Es obligación de las o los servidores públicos realizar el procedimiento de entrega-recepción tanto al inicio como al término de su encargo, en los términos del presente reglamento y de la Ley.

ARTÍCULO 23.- Es obligación de toda servidora o servidor público, al inicio del ejercicio de su encargo, recibir los recursos, bienes, documentos físicos y digitales, usuarios y contraseñas de medios electrónicos, que se encontrarán bajo su responsabilidad y resguardo, en observancia de la Ley de Archivos del Estado y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

ARTÍCULO 24.- La o el servidor público que sin causa justificada dejare de cumplir la obligación de realizar la entrega-recepción de los patrimonios enunciados en el artículo anterior, podrá ser acreedor o acreedora a una responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1322

ARTÍCULO 25.- Cuando por causa justificada, las o los servidores públicos obligadas u obligados a la entrega-recepción no puedan realizarla, dicha obligación correrá a cargo de la servidora o servidor público que designe el superior jerárquico del obligado (a).

Para los efectos de este artículo se considerarán como causas justificadas el deceso, la incapacidad física o mental, así como la reclusión por la comisión de algún delito.

ARTÍCULO 26.- En el supuesto de no tener certeza del nombramiento o designación de a quién se deba entregar, o no comparezca la persona que deba recibir, la o el servidor público obligado hará la entrega al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 27.- Las o los servidores públicos que en los términos de la Ley se encuentren obligadas u obligados a realizar la entrega-recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán realizar la entrega-recepción ante su superior jerárquico con la intervención del órgano interno de control.

En caso de que la o el servidor público saliente no tuviere superior jerárquico ante quien realizar el procedimiento administrativo de entrega-recepción, éste deberá llevarse a cabo ante el órgano interno de control.

ARTÍCULO 28.- En el procedimiento administrativo de entrega-recepción deberán intervenir:

- I. La o el servidor público titular saliente o a la persona que el superior jerárquico designe en los supuestos de los artículos 20 y 21 de la presente Ley;
- II. La o el servidor público titular entrante o la persona que éste designe, y
- III. La o el servidor público titular del órgano interno de control.

Una vez concluido el periodo constitucional del Gobierno municipal, intervendrán la o el Síndico entrante y saliente, quienes tendrán a su cargo la elaboración del Acta Administrativa de Entrega - Recepción tal y como lo establece la Ley. En los demás supuestos corresponderá a la o el servidor público saliente, bajo las disposiciones y supervisión del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 29.- Para llevar a cabo la entrega-recepción, las o los servidores públicos salientes, junto con las o los servidores públicos entrantes, deberán llevar a cabo un acto formal, además de lo establecido en el numeral 33 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, las o los servidores públicos salientes deberán preparar la información íntegra y detallada para la entrega de:

- I. Los recursos humanos a su cargo;
- II. Los bienes, derechos, recursos y obligaciones a su resguardo;
- III. La disposición de recursos financieros al día del acto de entrega- recepción;
- IV. El total de asuntos pendientes;
- V. Documentos físicos y digitales;
- VI. Usuarios y contraseñas de medios electrónicos, y
- VII. La demás documentación e información señaladas, en los reglamentos de las entidades respectivas y la que a juicio de la o el servidor público saliente deba ser incluida.

ARTÍCULO 30.- Las o los servidores públicos obligados a la entrega, son los directamente responsables de rendir por escrito y autorizar con su firma el contenido de la información señalada en el artículo anterior. Las y los servidores públicos entrantes deberán dejar constancia con su firma de los recursos, bienes y documentos que se les entregan.

ARTÍCULO 31.- Antes del acto de entrega-recepción, la o el titular del órgano interno de control deberá notificar mediante oficio a la o el servidor público saliente y, en su caso, a las y los entrantes o a la persona que para tal efecto se designe, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo dicho acto.

ARTÍCULO 32.- La o el servidor público saliente, la o el servidor público entrante o la persona que para el efecto se designe, así como el representante del Órgano Interno de Control, y en presencia de las o los testigos, comparecerán en el lugar en que tendrá verificativo el acto de entrega- recepción con identificación oficial en la fecha y hora señalada para el efecto; acto seguido se procederá a levantar el acta correspondiente, y una vez que se ha verificado el contenido de la información relativa a la entrega- recepción, se hará la declaratoria de la recepción en resguardo de los bienes y documentos descritos en el acta y sus anexos, y se procederá a la firma autógrafa de la misma.

ARTÍCULO 33.- El acta de entrega-recepción deberá contener, por lo menos:

- I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
- II. Hora en la que se inicia el acto de entrega-recepción;
- III. Entidad o dependencia que se entrega;
- IV. Nombre y carácter de las o los servidores públicos entrantes y salientes que comparecen al acto o, en su caso, las personas que para el efecto se designen, así como el documento con el que se identifican para el efecto;
- V. Nombre del o la representante del órgano interno de control;
- VI. Descripción detallada de los bienes, recursos y documentos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de anexos si los contiene;
- VII. Descripción del proceso de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen las o los servidores públicos que comparecen;
- VIII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos a la o el servidor público entrante o la persona que se designe para el efecto;
- IX. Hora del cierre del acto de entrega-recepción;
- X. Nombre de las o los testigos; y
- XI. Firma al calce y en cada hoja de los que intervinieron.

La información a que se refiere el presente artículo, una vez que se encuentre verificada y validada, será considerada información pública de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia e información pública, observando la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 34.- La verificación y validación física del contenido del acta de entrega-recepción y sus anexos a que se refiere la presente ley deberán llevarse a cabo por la o el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

Capítulo V De la Vigilancia

Artículo 35.- Para efectos de este Reglamento y de la Ley, son facultades del Síndico (a) y Contralor (a) Municipal, en su caso, las siguientes:

- I. Vigilar que los titulares de las áreas administrativas provean la información y documentos relativos a los bienes y recursos que deberán entregar a la administración municipal entrante.
- II. Informar al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de los avances en el cumplimiento del proceso de entrega recepción.
- III. Supervisar que las o los titulares de las áreas administrativas cumplan en tiempo y forma las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la Ley.

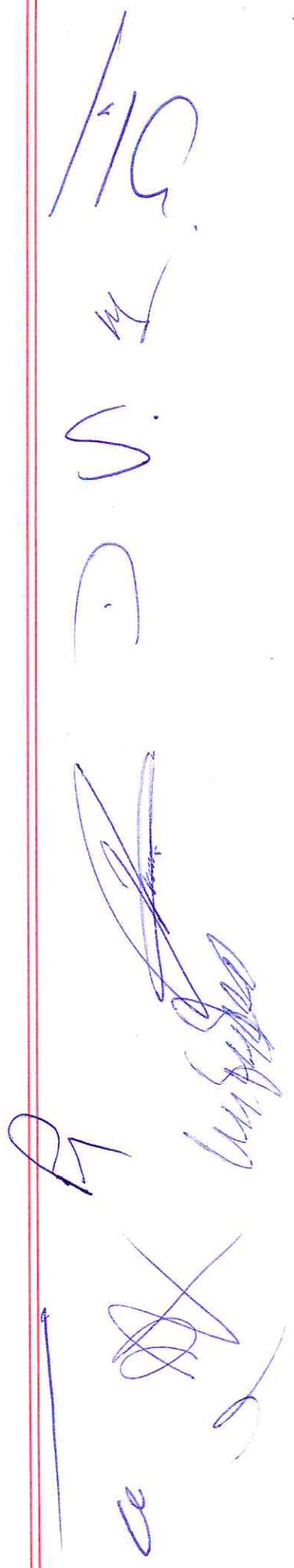
Capítulo VI De las Aclaraciones

ARTÍCULO 36.- La o el servidor público entrante que se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos durante la validación y verificación del Acta de Entrega Recepción, tendrá un término no mayor de tres días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 29 de la Ley, por lo que deberá hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control, a fin de que sea requerido la o el servidor público saliente y proceda a su aclaración. En caso de que la o el servidor público no comparezca dentro del término requerido, se procederá de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo VII De las Responsabilidades

ARTÍCULO 37.- En la comparecencia establecida en el artículo anterior, el Órgano Interno de Control, se encargará de levantar acta administrativa, en la cual se dejarán asentadas las manifestaciones que al respecto rindan las o los servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas.

En caso de que la o el servidor público entrante considere que no quedan aclaradas las inconsistencias, el Órgano Interno de Control podrá proceder a realizar las investigaciones a que haya lugar y, de resultar una probable responsabilidad, se procederá conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1323

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. - Se turna a la C. Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD el Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

En uso de la voz la **Regidora Valeria Tintos Ruiz**, dio lectura al Punto de Acuerdo, elaborado por la comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, correspondiente a la denominación del **Gimnasio ubicado en el jardín sur de la colonia Manuel M. Diéguez**"; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por las municipales que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a los dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **EL PUNTO DE ACUERDO relativo a la denominación del gimnasio ubicado en la parte sur del jardín principal de la colonia Manuel M. Diéguez para llamarlo: Gimnasio "Nabor Estrada Ávila"** al tenor de los siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que con fecha del 16 de marzo del 2022 se hizo llegar mediante oficio dirigido a la C. Presidenta Municipal por conducto del C. Francisco Manzo Sánchez, en su calidad de Presidente de la Liga Municipal de Box y Lucha Libre de Villade Álvarez, en el cual se solicita el gimnasio con domicilio en la Colonia Manuel M Diéguez, en la parte sur del jardín principal de la citada colonia, esquina con calle Orbita. Lleve el nombre de Nabor Estrada Ávila.
Lo anterior a manera de reconocimiento por su amplia trayectoria como instructor del deporte en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO: Que con fecha del 05 de noviembre de 2014 el C. Notario Público número 11 con sede en la Ciudad de Colima, Lic. Arturo Noriega Campero otorgó el instrumento público No. 13600 con el que se autoriza la utilización de la Denominación Razón Social "CLUB OFICIAL DE BOXEO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ASOCIACIÓN CIVIL".

TERCERO: Que dentro de sus filas se desempeñaba el C. Nabor Estrada Ávila como un exponente del deporte en el ámbito rígido del boxeo.
Sus inicios fueron en el municipio de Villa de Álvarez en la reconocida a nivel nacional como "La Liga oficial municipal de box y lucha libre de Villa de Álvarez" O "la escuela de box de la M. Diéguez".

Dentro de esta disciplina el C. Nabor Estrada Ávila se ha caracterizado por promover el deporte dentro de las juventudes colimenses, en especial las del municipio de Villa de Álvarez, colaborando con instituciones públicas como la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado y el Instituto Colimense del Deporte, a nivel municipalha colaborado con el rescate de espacios públicos y la ocupación de jóvenes en el deporte para alejarlos de posibles conductas antisociales con el llamado "Jueves de Tope", asimismo colaboró con el Centro de Rehabilitación Social de alta seguridad del Municipio de Manzanillo.

CUARTO: Que gracias al empeño que se puso por parte del C. Nabor Estrada Ávila, fue que Liga oficial de box de Villa de Álvarez tuviera participaciones importantes en el Estado de México con la participación de Brayan Azael Solano Torres, quien obtuvo medalla nacional en el 2do peldaño de 30 participantes, al grado de llegar a ganar 3 cinturones en la competencia nacional "Guantes de Oro" en el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: Que el presente punto de acuerdo se sustenta en el Artículo 7º fracciónXVIII XIX y XXI del Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Relativo al apoyo a las juventudes del municipio en materia de salud física, mental, prevención y atención de adicciones, así como el de reconocer a las juventudesdestacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo **EL PUNTO DE ACUERDO relativo a la denominación del gimnasio ubicado en la parte sur del jardín principal de la colonia Manuel M. Diéguez para llamarlo: Gimnasio "Nabor Estrada Ávila"**

DICTAMEN

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba **EL PUNTO DE ACUERDO relativo a la denominación del gimnasio ubicado en la parte sur del jardín principal de la colonia Manuel M. Diéguez para llamarlo: Gimnasio "Nabor Estrada Ávila"**

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente dictamen con sus anexos correspondientes gírese atento oficio al Secretario del H. Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Desarrollo Municipal para los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 24 días de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
SECRETARIO SECRETARIA**

Finalizada la lectura hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes** quien considera que esta acción de reconocimiento a una persona que fomenta el deporte, que tan necesario es en la actualidad para la reconstrucción del tejido social en todos los ámbitos, estas acciones de reconocimiento al fomento al deporte debemos darles continuidad, sobre todo fomentar todo ese tipo de actividades en cada una de las

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1324

colonias para recuperar espacios públicos, felicito a las personas que están impulsando este tipo de acciones.

El regidor **Adrián López López** considera importante que el cabildo sea una voz de las demandas ciudadanas, “que reconozcamos que el deporte forma parte de nuestras responsabilidades constitucionales porque puede ser que a través del deporte podamos cumplir con la prevención del delito, que el deporte ha ayudado mucho en la reconstrucción de una sociedad que tiene mejores hábitos, invertir en deporte es invertir en salud, en bienestar, en seguridad, en calidad de vida y en ese sentido, que el ayuntamiento reconozca a las personas que han dedicado su vida a través de una trayectoria dedicada a la construcción de equipo y fomentar el deporte, no sólo como una disciplina propia sino para los demás, es fundamental. Felicidades”.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo, **APROBARON POR UNANIMIDAD** denominar “**Nabor Estrada Ávila**”, al gimnasio ubicado en el Jardín Sur de la colonia Manuel M. Diéguez.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Especificos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Pasando a otro asunto, por instrucciones de la Presidenta Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento, expuso ante los integrantes del H. Cabildo la solicitud para llevar a cabo la firma del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con la CFE y Pago en Parcialidades a celebrarse con el Instituto de Suelo y Urbanización de Vivienda del Estado de Colima, en lo que respecta a la colonia Lomas Altas, esto es que el adeudo que se tiene de alumbrado publico sea absorbido por el ayuntamiento en este momento, con los remanentes que se tienen de DAP y el año que entra, ya con su presupuesto, el INSUVI regrese ese dinero, ya que en estos momentos el INSUVI no cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a este adeudo y quien pagaría las consecuencias es la población de Lomas altas, entonces para evitar este problema social es que el gobierno municipal siendo sensible con esta situación es que se hace

la afectación al DAP, es por eso que se trae ante el cuerpo colegiado este convenio que a continuación se inserta:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SUELO Y URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSUVI"; Y A TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos y/o convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano De Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. Que la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal De Villa De Álvarez, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los acuerdos y actos jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Así como lo establecido en el artículo 161 fracción X del Reglamento De Gobierno Del Municipio De Villa De Álvarez que establece que son atribuciones de la Presidenta Municipal "*celebrar convenios con instituciones educativas, organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos (as) para el mejor desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales*".

1.3. Que el C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley Del Municipio Libre para el Estado De Colima y fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01.

1.4. Que el C. J Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, se encuentra facultado para representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera no.55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, México.

2.- DECLARA "EL INSUVI"

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de Agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año; misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2.2 Que el C. FELIPE CRUZ CALVARIO fue designado Director General del INSUVI, mediante la expedición de su nombramiento, realizado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima vigente, y que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre y representación de la Institución que representa.

2.3 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Pedro A. Galván Nte. 502, Colonia Zalatón en Colima, Colima.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1325

- 3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- 3.2 Es su intención celebrar el presente Convenio con el fin de reconocer el adeudo existente y pactar el pago del mismo en parcialidades.
- 3.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para obligarse en los términos del presente; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL INSUVI, por conducto de su Director General, reconoce adeudar a **LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** a la fecha de firma del presente convenio, la cantidad de **\$402,749.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de adeudo generado en aviso de cobro 737/2022 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Departamento Comercial, Zona comercial DF25-Colima, por el servicio de suministro de energía eléctrica generado respecto del RPU 184140901753, correspondiente a la Colonia Lomas Altas.

SEGUNDA. - En virtud de que el **INSUVI** no cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir durante el presente ejercicio fiscal, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** tomó la decisión de efectuar el corte de alumbrado público en la Colonia Lomas Altas, generando con esta acción un daño muy importante a las condiciones de seguridad de las vialidades y espacios de uso común de la Colonia.

TERCERA.- Con la finalidad de construir soluciones para la ciudadanía en lo que respecta a la reinstalación de la Red de Alumbrado Público de la Colonia Lomas Altas, **EL AYUNTAMIENTO E INSUVI**, acuerdan que el Gobierno Municipal efectúe el pago de la cantidad de **\$402,749.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de adeudo generado en aviso de cobro 737/2022 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Departamento Comercial, Zona comercial DF25-Colima, por el servicio de suministro de energía eléctrica generado respecto del RPU 184140901753, correspondiente a la Colonia Lomas Altas; mismo pago que **EL AYUNTAMIENTO** realizará vía afectación del DAP a favor que aplique la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**.

CUARTA. - Una vez llevado a cabo la acción de pago vía compensación, **EL AYUNTAMIENTO** queda subrogado con el carácter de acreedor en la obligación adquirida, de conformidad con lo establecido por los artículos 1949 fracción II y 1956 del Código Civil para el Estado de Colima.

QUINTA. - **EL INSUVI** se obliga a cubrir el adeudo generado y liquidar la cantidad de **\$402,749.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, mediante el pago en tres parcialidades a **EL AYUNTAMIENTO**, a cubrirse de la siguiente forma:

- a) Un primer pago por la cantidad de **\$134,250.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que deberá ser pagado a más tardar el día 31 de enero de 2023.
- b) Un segundo pago por la cantidad de **\$134,250.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que deberá ser pagado a más tardar el día 28 de febrero de 2023.
- c) Un tercer y último por la cantidad de **\$134,249.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** que deberá ser pagado a más tardar el día 31 de marzo de 2023.

SEXTA. - **LAS PARTES** acuerdan que durante el periodo en que se cubrirá el adeudo no se generará interés alguno, siempre y cuando, **EL INSUVI** cumpla con los pagos establecidos en la cláusula **QUINTA** de este convenio en los plazos acordados para ello. En caso de no cumplir **EL INSUVI** en los plazos estipulados de pago, pagará a **EL ACREEDOR** los intereses moratorios que se generen con motivo del incumplimiento.

SEPTIMA. - **LAS PARTES** que suscriben el presente contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

OCTAVA.- LAS PARTES que aquí intervienen declaran estar debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y aceptan el principio sancionado por el Código Civil para el Estado de Colima, según el cual los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados.

NOVENA. - "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA. - **ACUERDO TOTAL:** Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** respecto al objeto del mismo, y sustituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables el Código Civil para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, vigentes, y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Una vez leído el presente convenio y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que se desprenden del mismo, y sabedores de su alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad en Villa de Álvarez, Colima el día 25 del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal

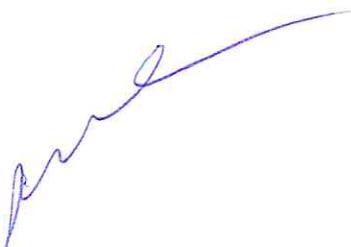
C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GÓNZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento

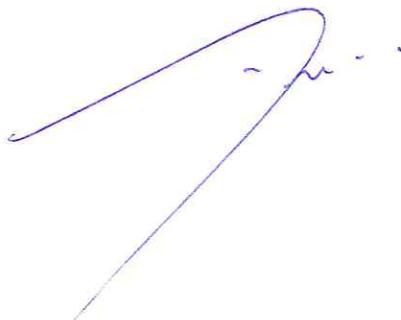
POR "EL INSUVI"
C. FELIPE CRUZ CALVARIO

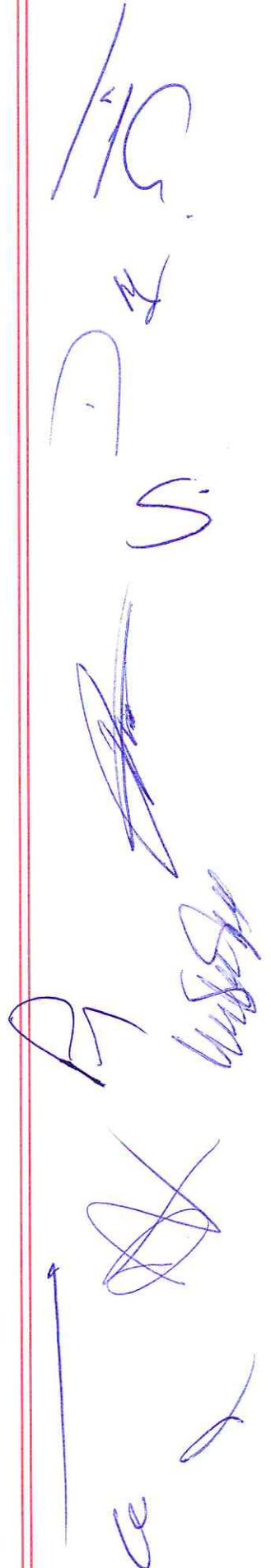
TESTIGOS

Una vez dado a conocer manifiesta la **Presidenta Municipal** que se han tenido acercamientos con Felipe Cruz para tratar este tema, son cinco colonias que están en esta situación y si no generamos esta condición los que van a pagar son los ciudadanos, porque la CFE, aun hablando con el superintendente dijeron que si quieren luz la tienen que pagar, esa es la situación y nos interesa, por lo que en pláticas viendo cómo resolver esta problemática se llegó a este convenio, porque si nos esperamos a que se generen los presupuestos se quedarían sin alumbrado público hasta el mes de enero.

Comenta el regidor **Guillermo Toscano** que este tema conlleva a un contexto complicado para las colonias que se ven afectadas con el incumplimiento del pago por parte de un organismo descentralizado, a nosotros nos lleva a salvaguardar las condiciones de seguridad en esas colonias, comentaba del alcance de esta tema, porque este recurso se tomaría del DAP, comenta que al traer el tema al cabildo le damos un rango de formalidad y se tiene que cumplir sí o sí, porque estamos hablando de un recurso que se refleja en acciones en beneficio de los villalvarenses, vamos a confiar, priorizando en la seguridad de los villalvarenses y que los ciudadanos sepan que se va respaldar el impago del INSUVI y que a los ciudadanos no les falte la energía eléctrica.









ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1326

Felicita el Regidor **Sergio Rodríguez** a la presidenta por este tipo de acciones que vienen a solucionar problemas que frenan la inseguridad y que es una situación ajena a los colonos, celebro este convenio es un tema que se debe cumplir al igual que en otras colonias como Tulipanes que, aunque no están municipalizadas se les hace el cobro del predial y se les debe dar el servicio.

La regidora **Karina Heredia** comenta en relación a este tema que ve con agrado la buena coordinación que existe con el gobierno del estado, sus organismos descentralizados y el municipio, se ha manifestado la necesidad de dar celeridad a las municipalizaciones y que no sea una problemática el alumbrado público, por lo que es importante dar el seguimiento para que no se de el impago, reconozco la colaboración para la firma del convenio.

La regidora **Perla Vázquez** reconoce que se busque la forma de resolver un problema a los villalvarenses y que no quiten el dedo del renglón para que ese recurso se regrese al ayuntamiento y se pueda administrar para seguir dando beneficios a los villalvarenses.

El Síndico Municipal manifiesta que una vez más esta administración da respuesta con toda la responsabilidad a favor de los villalvarenses, ya que el hecho de que se hayan quedado sin luz por falta de pago fue una irresponsabilidad de otras administraciones, no tiene palabras para describirlo, porque a los ciudadanos se les cobra el DAP, gracias presidenta a nombre de esos colonos que se quedaron sin luz, desde luego mi voto será a favor para hacer el pago y darle respuesta inmediata los colonos.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento llevar a cabo la firma del **Convenio de Reconocimiento de Adeudo** con la CFE y Pago en Parcialidades a celebrarse con el **Instituto de Suelo y Urbanización de Vivienda** del Estado de Colima.

Continuando con el orden del día, el **Secretario del H. Ayuntamiento**, dio a conocer la propuesta de Convenio Específico de Colaboración a celebrarse con el Instituto Colimense de las Mujeres con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Colima, el cual a continuación se inserta íntegramente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA**, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES "EL ICM", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO EL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y SU SECRETARIO EL **C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Gobierno del Estado de Colima, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma. Guadalupe Solís Ramírez; la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, y el Instituto Colimense de las Mujeres representado por la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General, firmaron un convenio de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022, que en lo sucesivo será referido como "EL PROGRAMA",

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2022, el INMUJERES, representado por su presidenta la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann y el Instituto Colimense de la Mujer "EL ICM", representado por la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General, firmaron convenio específico de colaboración **CE/PFTPG/MI/06/2022** en el marco del "EL PROGRAMA", cuyo objeto es promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades de trato entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado "Colima se transforma: Acciones estratégicas para el avance en materia de igualdad entre hombres y mujeres" referido en lo sucesivo como "EL PROYECTO", correspondiente a la Modalidad I de "EL PROGRAMA". Siendo designada para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio **CE/PFTPG/MI/06/2022**, la Mtra. Catalina Suárez Dávila, Directora General del Instituto, como responsable de "EL PROYECTO" y de la debida ejecución de los recursos, de conformidad a su cláusula décima primera.

TERCERO.- Que "EL PROYECTO" está compuesto por un total de doce metas, dentro de las cuales se encuentra la **Meta (2961.MT) MT-22-12 Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en el ejercicio Fiscal 2022**. Para la ejecución de dicha meta se autorizó por parte del INMUJERES la cantidad de \$2,315,250.00 (Dos millones trecientos quince mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que como parte de la proyección de costo de "EL PROYECTO", establecido en el Anexo del convenio celebrado para la ejecución del mismo, desde el mes de mayo hasta octubre del 2022, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, ha cubierto los honorarios que corresponden a las profesionistas citadas en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTO.- Con fecha 25 de noviembre del 2022 el "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma. Guadalupe Solís Ramírez; la Licda. Dulce Azucena Huerta Araiza, Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, así como la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con "EL MUNICIPIO", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1327

finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las Mujeres, adolescentes y niñas.

SEXTO.- Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, en la cláusula tercera fracción VI, se estableció el compromiso de **"EL MUNICIPIO"**, para el: **"otorgamiento de facilidades para que el personal, la dependencia o entidad encargada de la política de igualdad del Municipio, puedan acceder a la certificación en el estándar de competencia Transversalización de las perspectiva de género en la administración pública municipal; así como en la identificación y selección de actoras estratégicas, mujeres, adolescentes y niñas del municipio"** mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.I.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.II.- Que la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de este convenio el ubicado en: Primer piso edificio A en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, localizado en 3er Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

I.III.- Que La **Mtra. Catalina Suárez Dávila** acredita su personalidad como Directora General de **"EL INSTITUTO"**, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 9 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

I.IV.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Tercer Anillo Periférico sin número, esquina con el Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

II.I.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

II.II.- Que su representante LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.III.- Que su representante EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO debidamente facultado para celebrar en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.IV.- Que su representante el C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Colima, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01, de la misma fecha, anexa nombramiento.

II.V.- Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Directora del Instituto Villalvareense de la Mujer, quien cuenta con correo electrónico para contacto: institutomujer@villalvarez.gob.mx.

II.VI.- Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II.VII.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración con el fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- c) Que tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar una agenda en materia de género a través de acciones encaminadas a cumplir el objeto del presente convenio.
- d) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" de Villa de Álvarez, Colima, para la ejecución de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres de "EL PROYECTO" con la finalidad de continuar con la ejecución del Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres (En lo sucesivo "CDM") de Noviembre 2022 -Marzo 2023.

SEGUNDA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del "ICM" se comprometen a:

- I. Ejecutar y comprobar los recursos aprobados para implementar la Meta "Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres" con el objetivo de promover acciones coordinadas con actores estratégicos mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo de "EL ICM" y de la dependencia o instancia municipal de las mujeres "LA IMM" para fomentar el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses e impulsar su autonomía y empoderamiento económico".
- II. Encargarse del proceso de contratación de un total de 3 (tres) profesionistas, mismo que deberá ser aprobado por "LAS PARTES" en su conjunto:
 - 1 (una) facilitadora que desempeñara las funciones de implementar las actividades de formación que permitan fortalecer las habilidades, capacidades y conocimientos de la población beneficiaria de acuerdo con sus intereses y necesidades para impulsar su autonomía y empoderamiento.

- 1 (una) asesora que desempeñara las funciones de brindar atención e información sobre los servicios que ofrece el CDM y la oferta institucional disponible y de ser el caso canalizar a las dependencias correspondientes.
- 1 (una) promotora que desempeñara las funciones de difusión de los servicios que ofrece el "CDM", la oferta institucional disponible e incentivar la participación de la comunidad para fomentar su desarrollo integral. Dichas actividades podrán realizarse fuera de las instalaciones del "CDM".

Las cuales estarán ubicadas físicamente en las instalaciones que **"EL MUNICIPIO"** indique.

- III. A solventar el pago de 1 (una) ministración restante, relativa al mes de noviembre del 2022, misma que corresponde al pago de honorarios a cada una de las profesionistas citadas en el inciso anterior, de conformidad a la proyección de costo de **"EL PROYECTO"**, establecido en el Anexo del convenio celebrado para la ejecución de este. Lo anterior en virtud de que desde el mes de mayo hasta octubre del 2022, dichos honorarios han sido cubiertos con recursos que ejecuta **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
- IV. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del **"CDM"**, bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integran el **"CDM"**.
- V. A abastecer al **"CDM"** de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- VI. A capacitar a los equipos operativos de los **"CDM"** sobre el Modelo, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del **"CDM"**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Facilitar el espacio físico en el cual se ubicará el Centro para el Desarrollo de las Mujeres **"CDM"**, el cual deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con servicios de internet y telefonía, para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas.
- II. **"La IMM"** del Municipio de Villa de Álvarez, supervisará que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación del modelo, así como las vinculadas a la contraloría social. De igual manera se encargará de gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la continuidad del **"CDM"**, en el tiempo en que no es financiado por recurso federal.
- III. A informarle por escrito a **"EL ICM"** a más tardar en el 30 de noviembre del presente año, la continuidad o no continuidad del CDM por parte de su municipio, para el año inmediato siguiente.
- IV. En caso de continuar con el CDM, facilitará la permanencia del equipo operativo, gestionando con el Municipio el pago de los honorarios de las profesionistas referidas en el inciso uno de este apartado, para cubrir el mes de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023 (dos mil veintitrés). En tanto se obtengan los recursos que se otorgan a las entidades federativas por medio del **"EL PROGRAMA"** para el ejercicio Fiscal 2023.

CUARTA. COMODATO DE BIENES MUEBLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de **"EL ICM"** concede gratuitamente el uso a **"EL MUNICIPIO"** por si o a través de **"IMM"**, en su caso, de los bienes muebles aptos para usarse descritos en el inventario que se anexa al presente convenio y que pasa a formar parte integral del mismo. La vigencia del presente comodato será a partir de la fecha de firma y su vigencia será al 31 de abril de 2023.

"LA IMM":

- I. Se compromete a utilizar los bienes muebles que recibe, para uso exclusivo de las funciones inherentes a la Instancia Municipal de las Mujeres que permitan cumplir con el objetivo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres.
- II. Se obliga a restituir los bienes muebles en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.
- III. Responderá de la pérdida de los referidos bienes muebles; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.
- IV. En el supuesto de que se llegare a extraviar alguno de los bienes durante la vigencia del presente convenio, **"LA IMM"** presentará de manera inmediata la

denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a "EL ICM"

- V. No podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato por el ICM.
- VI. Ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto de comodato en óptimo estado tanto físico como de funcionamiento con la necesaria diligencia. Además recibirán reparaciones por cuenta de "LA IMM", debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad de los mismos.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES DE "LAS PARTES" designan como enlaces para la verificación del debido seguimiento y ejecución del presente convenio a:

- a) Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "EL ICM" designa como su enlace a quien ostente la Coordinación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
- b) Por su parte "EL MUNICIPIO" designa como su enlace para los mismos efectos a la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Directora del Instituto Villalvareense de la Mujer, quien cuenta con correo electrónico para contacto: institutomujer@villalvarez.gob.mx

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de abril de 2023.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse.

- En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique.
- En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, estas continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. -RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce que será la encargada de determinar el ejercicio de los recursos y se compromete a ejercerlos de acuerdo a lo establecido en "EL PROGRAMA".

NOVENA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con "LAS PARTES"; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

DÉCIMA. MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo que por escrito establezcan "LAS PARTES" y, dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las modificaciones correspondientes deberán ser notificadas en los domicilios previamente señalados por las partes en este instrumento. En este tenor, "LAS PARTES" se comprometen a enterarse recíprocamente sobre cualquier cambio de domicilio que pudiera suscitarse, en el entendido de que, de no hacerlo, cualquier modificación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1329

notificada en el domicilio anterior se tendrá como bien realizada y surtirá los efectos legales correspondientes.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA SEXTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Colima, Colima, a 25 de noviembre de 2022 (Dos mil veintidós).

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

"POR EL MUNICIPIO"
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"
MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM)

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento llevar a cabo la firma del **Convenio de Colaboración** a celebrarse con el **Instituto Colimense de las Mujeres** con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Colima.

Pasando a otro tema, se expone por parte del Secretario del Ayuntamiento, el proyecto de **Convenio de Colaboración para la Implementación de una**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large '10' and several illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that spans across the bottom center and another on the right side.

Estrategia Integral de Atención Ciudadana, a celebrarse con el Centro de Información Ciudadana, mismo que a continuación se inserta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INFORMACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL MTR. EDUARDO GARZA CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIC" Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO" Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" LOS CUALES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CIC":

1. Que es una Asociación Civil, el CENTRO DE INTELIGENCIA CIVIL, acredita su real existencia y subsistencia legal mediante escritura pública quince mil setecientos sesenta y uno de fecha ocho de mayo del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1 mil trescientos sesenta y nueve, volumen cuarenta y ocho, Libro veintiocho, sección Asociaciones Civiles con fecha 02 de septiembre del dos mil nueve.
2. Así como mediante escritura pública número 17,942 (diecisiete mil novecientos cuarenta y dos) de fecha veintiocho de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número mil trescientos sesenta, Volumen cincuenta, Libro veintiocho, de la sección Asociaciones Civiles con fecha veintinueve de julio de dos mil once relativa al cambio de denominación social de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INTELIGENCIA CIVIL ASOCIACIÓN CIVIL al CENTRO DE INFORMACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL.
3. Escritura pública número veintiséis mil doscientos ochenta y cinco de fecha dos de Octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos veintidós, Volumen cincuenta y siete, Libro cuarenta y cinco, Sección Asociaciones Civiles con fecha diez de Octubre del dos mil dieciocho; menciona el Objeto de la Asociación Civil, dentro de sus estatutos sociales marcado como el ARTÍCULO TERCERO.- La asociación es una organización sin fines de lucro, 1.- realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades federativas o municipios, en las materias que previo convenio con las mismas se definan, especialmente en programas de participación que ayuden a promover la denuncia ciudadana en materia de seguridad pública.
4. El **C. EDUARDO GARZA CAVAZOS**, acredita su personalidad para suscribir el presente convenio en su calidad de Director General y Apoderado Legal del "CIC" mediante Escritura pública número 26,285 (veintiséis mil doscientos ochenta y cinco) de fecha 02-dos de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, Licenciado César Alberto Villanueva García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos veintidós, Volumen cincuenta y siete, Libro cuarenta y cinco, Sección Asociaciones Civiles con fecha diez de Octubre del dos mil dieciocho.
5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones es el ubicado en Calzada del Valle No. 400, local 2 en la colonia Del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CIC090508R47, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.-DECLARA EL "MUNICIPIO"

- 1.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.
- 2.- Que su representante **LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación de el "MUNICIPIO" el presente instrumento

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, a signature below that, a signature below that, a signature below that, and a signature below that.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the document.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1330

jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

- 3.- Que su representante **EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de el **"MUNICIPIO"** el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.
- 4.- Que su representante el **C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Colima, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01, de la misma fecha, **anexo nombramiento.**
- 5.- Que el presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración (2021-2024).
- 6.- Señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD: Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y están dispuestos a sujetarse a las obligaciones que se pacten en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÀUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio de colaboración tiene por finalidad fortalecer y auxiliar la Participación Ciudadana, de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez y el Estado de Colima, mediante herramientas de reporte o denuncia pertenecientes al **"CIC"** sobre los temas de Servicios Públicos, Propuestas Ciudadanas, Reportes Viales, Protección Civil y Seguridad; estableciendo los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de conjuntar esfuerzos en los reportes que realizan los ciudadanos a través del **"CIC"** a fin de que sean atendidos por el **"MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN: **"LAS PARTES"** en virtud de que cuenta con la infraestructura, personal, condiciones y requerimientos que le permiten llevar a cabo lo ofertado en el presente instrumento, manifiesta que está en la mayor disposición de colaborar con entre sí, para el efecto de darle al ciudadano respuesta a sus problemáticas en temas de la cláusula primera, que sean notificadas por medio de la plataforma del **"CIC"**.

TERCERA.- CARTA ACREDITACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se compromete y en el acto a firmar una carta, en la cual, acredita las acciones y objetivo del convenio de colaboración, así mismo el objeto social del **"CIC"**, la carta anteriormente mencionada se encuentra adherida como anexo a este convenio y denominado **"CARTA ACREDITACIÓN"**.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **"LAS PARTES"** en relación a la captación de datos estos son con fines estadísticos, lo anterior en caso de que el municipio transfiera datos a la plataforma tecnológica del **"CIC"** estos serían exclusivamente datos generales como calle, entre calle, colonia, descripción de la avería y municipio, esto es con el propósito de que sea georreferenciado el reporte y este tenga una solución factible a la petición de los ciudadanos. No deberá proporcionar datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales y sus correlativos. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, y 7 de la Ley de Protección de datos Personales, en su caso el **"CIC"** de ninguna forma proporcionará al **"MUNICIPIO"** datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; especificando que los datos que se proporcionarán solo serán con fines estadísticos, no será necesario el consentimiento del usuario, lo anterior con fundamento en el artículo 8 de la mencionada Ley.

QUINTA.- SEGURIDAD INFORMÁTICA: Tanto el **"CIC"** como el **"MUNICIPIO"** deberán establecer sus propias medidas de seguridad administrativas y físicas para gestionar diligentemente los datos personales y reservados con relación a sus bases de datos, así como prever las medidas que impidan el acceso no autorizado, así como sobre el daño por intervención tanto a las instalaciones físicas, así como equipos móviles portátiles o de fácil remoción situados dentro y fuera de las instalaciones con fundamento en la mencionada Ley y sus reglamentos.

SEXTA.- CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de presentarse diferencias o por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente

de resolverlas en forma amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntariamente y expresa a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONVENIO: Son causas de rescisión del este CONVENIO:

- A) Si alguna de "LAS PARTES" no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- B) Por consentimiento por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surta efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de octubre de 2024. Sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por terminado, temporalmente o en forma definitiva, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con sesenta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

NOVENA.-"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones que al "MUNICIPIO" impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Colima en sus artículos 26 fracción V y 107 fracción VI y consiente la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para la formalización del presente convenio, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO, Y ESTANDO LAS PARTES DE CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMARÁN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

EL MUNICIPIO

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
GONZÁLEZ Secretario del Ayuntamiento

POR EL "CIC"

MBA. EDUARDO GARZA CAVAZOS.
Director General del Centro
de Información Ciudadana. "CIC"

Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 de Noviembre de 2022

La que suscribe, **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** en mi calidad de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, administración (2021-2024) por medio de la presente.

HAGO CONSTAR

Que conozco al Centro de Información Ciudadana, Asociación Civil, Acreditando que cumple y realiza las actividades que se describen en el objeto del Artículo Tercero de sus Estatutos, lo que a la letra dice:

"... **ARTICULO TERCERO.-** La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene por objeto: 1.- Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidad Federativas o Municipios, en las materias que previo convenio con las mismas se definan, especialmente en programas de participación que ayudan a promover la denuncia ciudadana en materia de seguridad pública

Las actividades de la Asociación Civil se corroboran en el Convenio que celebra el Gobierno Municipal de Villa de Álvarez administración (2021-2024), con el Centro de Información Ciudadana A. C., para la Implementación de una Estrategia Integral de Atención y Participación Ciudadana, el cual fue firmado en fecha 25 de noviembre de 2022.

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1331

H. Ayuntamiento llevar a cabo la firma del **Convenio de Colaboración para la Implementación de una Estrategia Integral de Atención Ciudadana**, a celebrarse con el **Centro de Información Ciudadana**.

En otro tema del orden del día, se le concede el uso de la voz a la regidora **Valeria Tintos Ruiz** quien, de manera ejecutiva por así haberse aprobado, presentó el **Punto de Acuerdo** relativo a la dictaminación del **Premio Municipal de la Juventud Villalvareense 2022 "Gral. Manuel Álvarez Zamora"**, el cual se inserta a continuación:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por las muncípes que firman al calce el presente punto de acuerdo, en cumplimiento a los dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66 fracción III, 21, 22, 23 fracción VII, 30, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DICTAMINACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE 2022 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"** Realizado con el objetivo de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que con fecha del 17 de agosto de 2022 se aprobó el dictamen que contempla la abrogación del Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud y el mismo aprueba la creación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: Con la aprobación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima se considera como tarea importante la atención integral de las juventudes. Reconociéndolos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas.

TERCERO: Con dicho Reglamento se propicia como principal atribución de ser un impulsor del desarrollo pleno de las juventudes integrándolos a la participación económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

CUARTO: Que con fecha del 17 de agosto de 2022 se aprobó el dictamen que contiene la convocatoria para la realización del premio Municipal de la Juventud Villalvareense 2022 "Gral. Manuel Álvarez Zamora" quien contempla la evaluación de 5 categorías que son las siguientes:

- I. INNOVACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- II. DESARROLLO EMPRENDEDOR
- III. RESPONSABILIDAD SOCIAL
- IV. ACTIVISMO CÍVICO, POLÍTICO Y DEMOCRÁTICO.
- V. ARTE, CULTURA Y EDUCACIÓN

QUINTO: Que derivado de la evaluación de dichas categorías se otorgarán premios de 1º, 2º y 3º únicos por el total de las categorías, una figura alusiva al premio y \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N) para el primer lugar, \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) para el segundo lugar y \$3,000 (Tres mil pesos 00/100M.N) para el tercer lugar, así como reconocimiento.

SEXTO: Que con fecha del 18 de noviembre de 2022 se reunió el jurado calificador integrado por la Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, los C. Claudia Rufina Chávez Pizano, C. Valeria Tintos Ruiz, C. Sofia Peralta Ferro y el C. Adrián López López en su calidad de Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el C. Jesús Misael Sernas López, Presidente del H. Cabildo de las Juventudes Villalvareenses 2022, la C. Alejandra Elizabeth Barbosa Ureña, integrante del Consejo Ciudadano de Consulta y Seguimiento a la Política en el Estado y el C. Desiderio Contreras Larios, Diputado Juvenil del Octavo Parlamento Juvenil, Colima 2022.

SÉPTIMO. - Que para tal efecto de la evaluación se presentó a los jurados los expedientes de 10 concursantes, 02 mujeres y 08 hombres, quedando de la siguiente manera:

- I. Innovación Educativa, Científica y Tecnológica.
(Se declara desierto)
- II. Desarrollo emprendedor
Un concursante
- III. Responsabilidad social
Tres concursantes
- IV. Activismo cívico, político y democrático.
Dos concursantes
- V. Arte, cultura y educación
Cuatro concursantes

NOMBRE	CATEGORÍA
Luis Ávila Rodríguez	Responsabilidad Social
Luis Ángel Arroyo Pérez	Responsabilidad Social
Juan Pablo Alfaro Saucedo	Activismo Cívico, Político y Democrático
Javier Alejandro Rosas Hoyos	Arte, Cultura y Educación
Gabriel Chávez Ruiz	Desarrollo Emprendedor
Citlali Asunción Ahumada Monroy	Activismo Cívico, Político y Democrático
José Salvador Olguín López	Responsabilidad Social
Emmanuel Alejandro Olmos Pérez	Arte, Cultura y Educación
Luis Alberto Mendoza Araiza	Arte, Cultura y Educación
Jesica Rocío Cano Sernas	Arte, Cultura y Educación

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DICTAMINACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE 2022 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA "**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Que derivado de la evaluación de los 10 proyectos presentados por conducto de la convocatoria se obtuvieron los siguientes resultados:

El Primer lugar con la categoría Arte, Cultura y Educación es para el C. Luis Alberto Mendoza Araiza con 900 puntos en total otorgándole la premiación que consiste en una figura alusiva al premio y \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N), así como un reconocimiento.

El Segundo lugar con la categoría Arte, Cultura y Educación es para la C. Jesica Rocío Cano Sernas con 894 puntos en total otorgándole la premiación que consiste en una figura alusiva al premio y \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N), así como un reconocimiento.

El Tercer lugar con la categoría Activismo Cívico, Político y Democrático es para la C. Citlali Asunción Ahumada Monroy con 821 puntos en total otorgándole la premiación que consiste en una figura alusiva al premio y \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), así como un reconocimiento.

SEGUNDO. - Se agregan como documental de evidencias un tanto de tres del acta de dictaminación y las cédulas de evaluación que se generaron para efecto de los mencionados resultados.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 24 días de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE**

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
SECRETARIO

LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
SECRETARIA

Finalizada su exposición, hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** para felicitar a la Comisión de Juventud por haber concluido este proceso y llegar a este momento de premiación de valores juveniles, felicita a los jóvenes que participaron, el ayuntamiento se ve fortalecido con sus propuestas que se serán tomadas en cuneta con la anuencia de la presidenta.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1332

Por su parte la regidora **Sofía Peralta** felicita de igual manera a los integrantes de la comisión por esta propuesta interesante de premiar a los jóvenes que hacen estas cosas, que hacen que la sociedad sea mejor, no fue nada fácil decidir quiénes fueron los ganadores pues las propuestas fueron muy interesantes, reconoce a todos los ganadores y participantes y a la comisión por este tipo de propuestas e iniciativas.

La regidora **Perla Vázquez** se suma a la felicitación a la regidora Valeria, "hay mucho que hacer por los jóvenes y tú traes ese empuje y esa motivación, felicitarlos por el trabajo y sería excelente que se les de seguimiento a sus propuestas para que sirvan de motivación para que en un próximo año sean más participantes e involucrar a la juventud poco a poco para tener una mejor calidad de vida en Villa de Álvarez.

Habiendo tomado en consideración se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el otorgar el **PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE 2022 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"** a los ya mencionados en el anterior punto de acuerdo.

Para finalizar con los asuntos del cuarto punto del orden del día, hace uso de la voz la Presidenta Municipal, quien solicita autorización del cuerpo colegiado, para declarar **Recinto Oficial** el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura, para llevar a cabo sesión solemne con motivo de la entrega de la **Presea al Mérito Artístico**, el día **29 de Noviembre** y el día **03 de Diciembre** para la presentación del **Primer Informe de Gobierno** de la Administración Municipal 2021-2024, así como el día **06 de diciembre** para la entrega del **Premio Municipal de la Juventud Villalvarense**". Solicitado lo anterior, los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el **Síndico Municipal**, para poner a consideración del H. Cabildo el aprobar el Proyecto de

Lineamientos para la operación del Comité de Ética y Conducta y los Lineamientos de control Interno, lo anterior derivado de las observaciones por parte del Órgano Fiscalizador,

No habiendo comentarios al respecto, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el proyecto de Lineamientos, presentados por el Síndico Municipal, para su dictaminación y posterior presentación en el cabildo.

A continuación, hace uso de la voz el regidor **Adrián López** para exponer ante los munícipes, que como integrante de la Comisión de Comercios y Restaurantes ha realizado un trabajo coordinado con la regidora Claudia Chávez para trabajar una iniciativa en conjunto referente al trabajo o explotación infantil.

Dicho lo anterior, la regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano**, presentó dicho punto de acuerdo que a la letra dice:

Finalizada su exposición, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, turnar el citado Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el cabildo.

En otro orden de ideas, se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo**, quien pregunta sobre la posibilidad de que para el 2023, se proponga la terminación de la banqueta de la Avenida Pablo Silva García, en el tramo de la Secundaria Moisés Sáenz, son aproximadamente veinte metros, para darle movilidad a las personas con discapacidad. A lo que responde la presidenta que será cuestión de ver los recursos y solicitar al Arq. Juan Carlos nos ayude a hacer el levantamiento, de tal manera que se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1333

tomen las decisiones pertinentes, porque sí es una necesidad y se valorará para proyectarlo en el 2023.

A continuación, la Presidenta Municipal hace uso de la voz para presentar el siguiente Punto de Acuerdo, en el marco del Día Internacional de la Violencia de Género contra las Mujeres, dicho acuerdo a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción I inciso s) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 106 y 107 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo correspondiente al armonizar la reglamentación municipal para que la misma tenga lenguaje incluyente no sexista, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Cada año, desde 1993, el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Violencia de Género contra las Mujeres. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) lo instaló como una invitación a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las ONG a tomar cartas en el asunto y coordinar actividades todos los años sobre esta fecha que sensibilicen a la población sobre las violencias que viven las Mujeres.

Así fue que desde el año 2008 se creó la Campaña ÚNETE designando cada día 25 de cada mes como el Día Naranja, con el objetivo de movilizar a la sociedad civil, activistas, gobiernos y el Sistema de la ONU para que en conjunto amplíen el impacto de la campaña y se ponga fin a la violencia de género contra las Mujeres.

2. Este año, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez lanzó el programa **16 + 16, todos los días son Naranjas** con el objetivo de trazar una ruta de acción institucional de prevención y atención a los factores de riesgo de las violencias de género en contra de las Mujeres.
3. En el estado de Colima, 90% de las Mujeres receptoras de violencia de género dependen económicamente del generador, motivo por el cual impulsar acciones que generen empoderamiento económico en las Mujeres, resulta imperativo.

En el municipio de Villa de Álvarez, la población total es de 149,762 personas, existen 93 hombres por cada 100 Mujeres, la edad mediana en el municipio es de 31 años, y existen 41 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

Según el panorama sociodemográfico de Colima 2020 la población económicamente activa (PEA), es del 67.1%, de los cuales 46.1% son Mujeres y 53.9% son hombres. Las personas que no son económicamente activas son: 42.1% estudiantes; 31.2% personas dedicadas a los quehaceres de su hogar; 16.1% pensionadas o jubiladas; 3.2% personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar; 7.4% personas en áreas actividades no económicas.

Esta última información resulta relevante para identificar que 31.2% de las personas dedicadas a su hogar no tienen la posibilidad de ejercer algún oficio que les permita generar ingresos propios. Es importante destacar que la mayoría de las personas dedicadas a las labores del hogar son Mujeres y algunas de ellas son jefas de familia; también algunas de dichas Mujeres pueden tener posibilidades de emprender en condiciones que les puedan permitir la conciliación de la vida familiar y el desarrollo personal y económico propio.

4. Así mismo, el artículo 14 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y hombres para el estado de Colima, dispone sobre las atribuciones de los municipios, lo siguiente: "IV) Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales". Por tanto,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

es una atribución y obligación del Ayuntamiento propiciar la participación social, entendida en su máxima expresión como la participación económica de las Mujeres; lo anterior con relación al artículo 30 de la misma ley: "I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos".

La Ley que regula los derechos de las Jefas de familia del Estado de Colima en su artículo 6, dispone: "Todas las Jefas de Familia tienen derecho a integrarse al sistema económico, de salud, social, laboral, educativo, recreativo y tecnológico del Estado", así mismo, establece en su artículo 8: "Son principios rectores de la Ley: (...) IV.- Las políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las Jefas de Familia". Así, surge la obligación institucional de impulsar acciones compensatorias para las Jefas de familia.

Según la misma ley, las Jefas de familia, son:

ARTÍCULO 9º.- Para efectos de la Ley, se señala de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente clasificación de Jefas de Familia:

- I. Mayores de 16 años, solteras, viudas, divorciadas, o casadas que no cuenten con algún tipo de beneficio tal como un subsidio derivado de un programa gubernamental, exceptuando el programa Oportunidades; o bien, que sean responsables de administrar una pensión alimenticia destinada a los hijos;
 - II. Que no cuenten con el apoyo económico de una pareja o concubinario;
 - III. Que demuestren que existen dependientes directos de ellas;
 - IV. Se encuentren sin empleo o bien que, aun teniéndolo, no cuente con prestaciones sociales de ley. Se incluyen a las Jefas de Familia que habitan en los medios rural y urbano, así como en comunidades y localidades consideradas de alta y muy alta marginación, y en aquellas donde prevalecen los usos y costumbres; y
 - V. Las demás que establezca la Ley y su Reglamento.
5. Una de las posibilidades de promover la igualdad entre Mujeres y hombres en el municipio en el marco de los procesos productivos es coadyuvar en facilitar la expedición de **licencias de funcionamiento comercial clasificadas como de riesgo bajo** a las Mujeres jefas de familia del municipio, con la finalidad de impulsar su empoderamiento económico y así disminuir los factores de riesgo de vivir hechos de violencia.
- Específicamente hay tres trámites que generan pago de \$1,010.31 (un mil cien diez pesos 31/100 M.N.) por los siguientes derechos:
- a. Dictamen de vocación de uso de suelo, por 7 umas: \$673.54
 - b. Registro de siniestralidad en establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con clasificación de riesgo bajo, por 2 umas: \$192.44
 - c. Licencia de funcionamiento, por 1.5 umas: \$144.33

Es así que la suscrita Presidenta Municipal propone al Honorable Cabildo que tenga a bien aprobar se destinen recursos de apoyo social para financiar los derechos que se generan al obtener las licencias de funcionamiento comercial clasificadas como de riesgo bajo para las Mujeres jefas de familia que realicen este trámite en el municipio, en el marco del **Programa 16 + 16, todos los días son Naranjas**, y así contribuir al empoderamiento económico de las Mujeres.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba que se destinen recursos de apoyo social para financiar el costo de los derechos que se generan al tramitar la expedición de las licencias de funcionamiento comercial clasificadas como de riesgo bajo para las Mujeres jefas de familia que realicen este trámite en el municipio, desde la fecha de aprobación de este punto y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima, 25 de noviembre de 2022

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez analizado el punto de acuerdo antes expuesto y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1334

APROBARON POR UNANIMIDAD financiar el costo de los derechos que se generan, al tramitar la expedición de las licencias de funcionamiento comercial clasificadas como de riesgo bajo para las Mujeres jefas de familia que realicen este trámite en el municipio, desde la fecha de aprobación de este punto y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Pasando a otro tema, hace uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al siguiente escrito, firmado por la C. Adriana Guadalupe Rolón Castillo, en su calidad de albacea de los bienes de la Señora Carmen Castillo de Rolón:

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE.
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

AT'N. MDU. ARG. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

Por este conducto, me permito saludarla y de la manera más atenta exponerle que es interés primordial poder cristalizar en esta administración el deseo de regularizar la tenencia del suelo de los predios que por más de 80 años han estado en posesión, de los pobladores de la Comunidad de "EL NARANJAL" perteneciente al municipio de Villa de Álvarez; sin contar a la fecha con la certidumbre jurídica de las propiedades.

Es pertinente señalar que en mi calidad de albacea de los bienes de la señora CARMEN CASTILLO VELASCO también conocida como MA DEL CARMEN CASTILLO VELAZCO y/o MA. DEL CARMEN CASTILLO VELASCO y/o CARMEN CASTILLO DE ROLÓN, reconozco y tengo la intención de dar continuidad a los trámites iniciados hace más de 15 años, en donde de manera conjunta con los habitantes de la comunidad se llevó a cabo lo siguiente:

- SE IMPULSÓ EL DECRETO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE "EL NARANJAL" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SENDO AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 21 DE JULIO DE 2007; CUYO OBJETO PRINCIPAL CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO TERCERO, ES LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO, DANDO CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE POR DÉCADAS HAN OCUPADO DICHOS INMUEBLES.
- SE SUSCRIBIÓ CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO PARA APORTAR PARTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL NARANJAL", MISMO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 19 DE JUNIO DE 2010; DICHO ESTUDIO ES EL INSTRUMENTO LEGAL BÁSICO ENCARGADO DE LA RECTORÍA DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD; MISMO QUE EN SU ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I, ESTABLECE ENTRE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO A REALIZAR:
 - La elaboración de Programas Parciales de Mejoramiento aplicables en los áreas de renovación urbana (RN) como en las de urbanización progresiva (UP) para regularizar la tenencia de la tierra. (M) (Programas) (Corta Plazo) (Municipio);

Que en virtud de las autorizaciones a las gestiones referidas; en la actualidad, se dispone de los instrumentos legales y de planeación necesarios para llevar a cabo el estudio que posibilite a los pobladores tener

la certeza jurídica de los inmuebles a través de la obtención de la escritura correspondiente, mediante la elaboración de un PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO bajo la modalidad de URBANIZACIÓN PROGRESIVA, el cual de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, deberá ser promovido único y exclusivamente para aprovechamientos habitacionales por dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; es por tanto que, para dar cumplimiento al artículo referido, así como al artículo 21, fracción XII; por este conducto, le solicito su intervención para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez adquiera la figura de PROMOTOR del estudio denominado:

**PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO
"EL NARANJAL"
CON MODALIDAD DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA**

Es pertinente hacer de su conocimiento que el costo del estudio referido y demás trámites que de este se deriven, serán cubiertos por los herederos de los bienes de la señora CARMEN CASTILLO VELASCO también conocida como MA DEL CARMEN CASTILLO VELAZCO y/o MA, DEL CARMEN CASTILLO VELASCO y/o CARMEN CASTILLO DE ROLÓN de la cual soy albacea, con el único interés de finalizar la regularización iniciada por ella, años atrás.

Sin otro particular y en espera de contar con su valioso respaldo para dar continuidad a los trámites correspondientes, le reitero mis apreciables y respetuosos saludos, quedando a la orden para atender cualquier duda o aclaración a la presente.

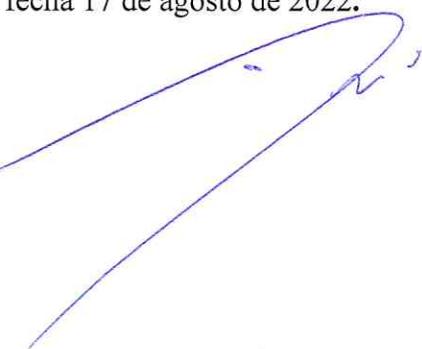
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE


ADRIANA GUADALUPE ROLÓN CASTILLO
ALBACEA
TEL DE CONTACTO: 312 132 116 32

Analizado que fue dicho escrito, se **APROBÓ POR MAYORÍA** de los integrantes del H. Cabildo, turnar dicha solicitud a la Comisión de Asentamientos Humanos para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el cabildo, con el voto en abstención del regidor Roberto Rolón Castillo.

Como último tema se solicita autorización del H. Cabildo para otorgar un apoyo para asignar un espacio en el cementerio municipal Bosques del Edén para quien fuera trabajadora de este ayuntamiento, misma que falleció en el pasado mes de agosto del presente año, por lo que no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** ceder los derechos del lote 044, manzana 6 en el Panteón Bosque del Edén, a favor de la C. María Isabel Ayala Rocha, esto derivado del acuerdo de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2022.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 047 ACTA No. 101 LIBRO II FOJAS 1335

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día **25 de Noviembre del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO